

P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

a ser declarados desiertos por *-I) no haber recibido ninguna propuesta (8), si ninguna propuesta hubiera cumplido con lo especificado en el DBC (6), los mismos que se detallan en los dos siguientes cuadros:*

**3. ITEMS DECLARADOS DESIERTOS**

**3.1 ÍTEM QUE NO HAN RECIBIDO NINGUNA PROPUESTA**

Nº	CÓDIGO	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO TOTAL
1	A-07-07	Mesalazina 500 mg	8.00	300.	2.400.00
2	B-05-03	Aminoácidos, Solución parenteral de gran volumen 0.1	117.00	40.	4.680.00
3	DAC060	CATETER VENOSO CENTRAL Triple lumen set 71x 12" (30cm)	283.00	20.	5.260.00
4	J-01-55	Vancomicina, Inyectable 500 mg	16.00	160.	2.560.00
5	L-04-07	Mixclenzolato de nife lio, Comprimidos 500 mg	2.70	2.200.	5.940.00
6	N-03-18	Lancotigina 200 mg	10.90	600.	6.540.00
7	N-04-02	Lavoflopa + Carbidoopa, Comprimidos 250 mg + 25 mg	3.10	2.000.	6.200.00
8	S-01-12	Dorzolemida, Solución oftálmica 0.02	49.99	55.	2.749.45

**3.2 PROPUESTAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL DBC**

**ITEMS DECLARADOS DESIERTOS CUYAS PROPUESTAS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DBC**

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	EVALUACION TECNICA
1	A-06-07	Lactulosa, Solución oral 65	DISTR-MED	39.90	60.	NO CUMPLE CON ESPECIFICACION TECNICA DE CANTIDAD RESERVIA LA CANTIDAD REQUERIDA SE DE 150 ML, O MAS, LA CANTIDAD OFERTADA ES INFERIOR (120 ml)
2	B-05-23	Solución Fisiológica, Solución parenteral de gran volumen 0,9% (1.000 ml)	GRUPO ALCOS S.A.	9.00	550.	NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA, NO PRESENTA EMBASE PRIMARIO, FRASCO INFUSOR DE PLASTICO RIGIDO
3	B-05-32	Solución ringer normal, Solución parenteral de gran volumen 1.000 ml	GRUPO ALCOS S.A.	10.00	380.	NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA, NO PRESENTA EMBASE PRIMARIO, FRASCO INFUSOR DE PLASTICO RIGIDO
4	H-03-01	Levetirapina sodica, Comprimido 500,1 mg	IMPORTADORA KAIS	8.90	8.000.	NO CUMPLE ESPECIFICACION DE COMPRIMIDO RANURADO EN AMBOS LADOS PARA ADECUADO FRACCIONAMIENTO DE MICRODOSIS
5	J-01-50	Imipenem + Cilastatina, Inyectable 500 mg + 500 mg	IMPORTADORA LOBA IMPORT-EXPORT	37.00	550.	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO
6	J-01-59	Meropenem 500 Mg	LACFAGAL SRL	34.99	120.	NO CUMPLE ESPECIFICACION TECNICA DE EMBASE PRIMARIO FRASCO VIAL DE VIDRIO COLOR AMARILLO
		Meropenem 500 Mg	IMPORTADORA LOBA IMPORT-EXPORT	34.99	120.	NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central 6644913 - 6643127  
Emergencias 6645617 - Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

Asimismo, producto de la evaluación y calificación, la comisión pone a consideración del RPA los items sugeridos para la adjudicación en el numeral 3.3. **Recomendación de Adjudicación**, por un total de Ciento Tres (103) items con un importe total en bolivianos de 185.654,28 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS); de acuerdo al siguiente detalle:

**4. ITEMS A SER ADJUDICADOS**

ITEMS ADJUDICADOS

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P.R.	CANT SOLIC	PROCED	VENCI	CANT OFERT	PRECIO UNIT	MONTO ADJUD.
1	CORDOBA PATINO CLAUDIA ELINA-IMPORTADORA KAIS	A-10-03	Insulina zinc cristalina recombinante humana, Inyectable 100 UI/ml	85,00	42	II	30/06/2025	42	84,99	3.569,58
2	IMPORTADORA KAIS	B-01-07	Ribaxolam 710 mg - Comprimido	6,99	1.000	II	30/03/2025	1.000	6,96	6.960,00
<b>CORDOBA PATINO CLAUDIA ELINA-IMPORTADORA KAIS</b>										
1	DISTRIMED	A-11-19	Tocoferol (Vitamina E), Cápsula blanda 1.000 UI	1,45	10.500	II	30/05/2026	10.500	1,44	15.120,00
<b>DISTRIMED</b>										
1	FARMEDICAL S.R.L.	A-05-01	Acido Unsodeoicólico	9,00	1.600	II	18/05/2026	1.600	8,99	14.384,00
2	FARMEDICAL S.R.L.	A-10-02	Insulina recombinante humana NPH, Inyectable 100 UI/ml	70,00	150	II	30/04/2025	150	61,00	9.150,00
3	FARMEDICAL S.R.L.	A-10-05	Insulina Glargina 100 U.I./ml Inyectable	239,90	15	II	28/02/2025	15	239,89	3.598,35
<b>FARMEDICAL S.R.L.</b>										
1	IMPORTADORA FARMACEUTICA QUIMFA BOLIVIA S.A.	C-07-04	Carvedilol, Comprimido 6,25 mg	0,45	8.000	II	30/06/2026	8.000	0,44	3.520,00
2	IMPORTADORA FARMACEUTICA QUIMFA BOLIVIA S.A.	C-07-06	Bisoprolol, Comprimido 5 mg	2,40	1.600	II	30/05/2026	1.600	0,60	960,00
<b>IMPORTADORA FARMACEUTICA QUIMFA BOLIVIA S.A.</b>										
<b>4.480,00</b>										
1	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KADILA PHARMACEUTICAL S.R.L.	A-10-04	Metformina, Comprimido 850 mg	0,30	43.000	II	30/12/2025	43.000	0,22	9.460,00
<b>IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KADILA PHARMACEUTICAL S.R.L.</b>										
<b>9.460,00</b>										
1	INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.	V-06-04	Complemento nutricional (Carmelo) Según concentración estándar	53,99	200	NN	30/08/2024	200	53,96	10.796,00
<b>INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.</b>										
<b>10.796,00</b>										
1	LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.	C-10-05	Atorvastatina 20 mg Comprimido ramurado	0,50	23.500	NN	30/07/2026	23.500	0,50	11.750,00
<b>LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.</b>										
<b>11.750,00</b>										
1	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	A-02-02	Omeprazol, Cápsula 20 mg	0,18	11.300	II	30/09/2025	11.300	0,17	1.921,00
2	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	A-02-05	Omeprazol, Inyectable 40 mg/ml	4,20	1.000	II	30/09/2025	1.000	4,19	4.190,00
3	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	A-12-02	Calcio + Vitamina D, Comprimido o Cápsula 500 mg (don calcio). Según disponibilidad	0,40	12.500	II	28/02/2025	12.500	0,39	4.875,00
4	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	C-10-03	Rosuvastatina 20 mg	3,00	1.500	II	31/01/2025	1.500	2,00	3.000,00
5	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	N-03-20	Pregabalina 75 mg Comprimido ramurado	0,90	10.000	II	28/02/2025	10.000	0,89	8.900,00
6	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	N-06-08	Duroxetina, Cápsula o Comprimido 30 mg	4,90	1.300	II	04/04/2026	1.300	2,70	3.510,00
7	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	R-03-11	Salmeterol + Fluticasona, Aerosol 25 mg + 125 mcg	70,00	45	II	11/11/2024	45	69,90	3.145,50
8	LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.	V-03-01	Acetil Cisteína, Inyectable 0,1	6,00	1.200	II	30/08/2025	1.200	5,99	7.188,00
<b>LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.</b>										
<b>36.729,50</b>										
1	LOBA IMPORT-EXPORT S.R.L.	V-08-02	Contraste Iodado, Inyectable Según disponibilidad (50 mg)	304,88	45	II	30/09/2025	45	262,60	12.717,00
<b>LOBA IMPORT-EXPORT S.R.L.</b>										
<b>12.717,00</b>										
1	MEGALABS BOLIVIA S.R.L.	C-09-02	Losartán, Comprimido 50 mg	0,67	24.500	II	30/04/2024	24.500	0,66	16.170,00

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central 6644913 - 6643127  
Emergencias 6645617 - Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA										
<b>MEGALABS BOLIVIA S.R.L.</b>										
1	PACHECO GOT ROGER GUSTAVO FARMASHOPPING	C-03-03	Espirinonolona, Comprimido 25 mg	0.80	6,000.	II	30/08/2025	6,000.	0.78	4,880.00
2	PACHECO GOT ROGER GUSTAVO FARMASHOPPING	C-07-05	Cetvedil, Comprimido 12.5 mg	1.00	8,000.	II	30/09/2025	8,000.	0.98	7,840.00
<b>12,520.00</b>										
<b>QUIMIZA LTDA</b>										
1	QUIMIZA LTDA	N-03-03	Acido Valproico o Valproato sodico, Capsula o Comprimidos 500 mg	3.94	4,100.	II	30/10/2025	4,100.	2.80	11,480.00
<b>11,480.00</b>										
<b>SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA</b>										
1	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LIMITADA	V-08-05	Gadopenilato de dimeglumina, Inyectable 450 mg/ml	450.00	15.	II	30/07/2026	15.	449.99	6,749.85
<b>6,749.85</b>										
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO DEL PROCESO</b>										
<b>185,654.28</b>										

Que, la Comisión Calificadora según Informe de Evaluación y Recomendación N° 03/2023, **recomienda** por una parte la **adjudicación de (25) ítems** y a su vez la declaratoria desierta en Punto 3.1 Recomendación para Declaratoria Desierta un total de (14) ítems; detallados de la siguiente forma: numeral 3.1.1 **(8) ítem por no recibir propuesta alguna**, numeral 3.1.2, **ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC**, (6) ítem.

Que, el Artículo 81 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB/SABS, en el párrafo II) establece que: "La Contratación de productos farmacéuticos, medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio deberá considerar los siguientes criterios:" definiendo en el inciso a) "Todos los procesos de contratación deberán realizarse únicamente por ítems".

Que, el informe evacuado por la Comisión de Calificación, recomienda la adjudicación y declaratoria desierta de los ítems sujetos a proceso de contratación referido.

Que, el Artículo 34 del Decreto Supremo No. 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) de fecha 28 de junio del 2009, dispone:

**"ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA).** El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado por la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE; definiendo sus funciones entre otras, las siguientes:

a) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación..."

b) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200,000 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.

Que, el punto 18.1 del Documento Base del Proceso de Contratación mencionado textualmente establece:

"El RPA, Recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Adjudicación o Declaratoria Desierta".

Que, en virtud a las disposiciones contenidas en el inciso e) del artículo 38 de las NB/SABS, la comisión de calificación ha cumplido con el informe de evaluación y recomendación de adjudicación y declaratoria desierta de los ítems especificados en base a todo lo anteriormente analizado.

**POR TANTO**, - El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las facultades conferidas por la normativa descrita precedentemente, que rigen los procesos de contratación:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el informe final de Calificación y Recomendación N° 03/2023 emitido en fecha 6 de septiembre del 2023 elaborado por la Comisión de Calificación, en sujeción al Documento Base de Contratación - DBC, Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aceptar la recomendación de la Comisión de Calificación, **declarando;**

1) La adjudicación de los productos correspondientes al pedido N° 03-00009/2023 de acuerdo a lo detallado en el cuadro 4. **Ítems a ser adjudicados**, - donde se encuentran descritos un total de **ciento tres (25) ítems**, haciendo en total un **importe de Bs185,654.28 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro 28/100 bolivianos)**.

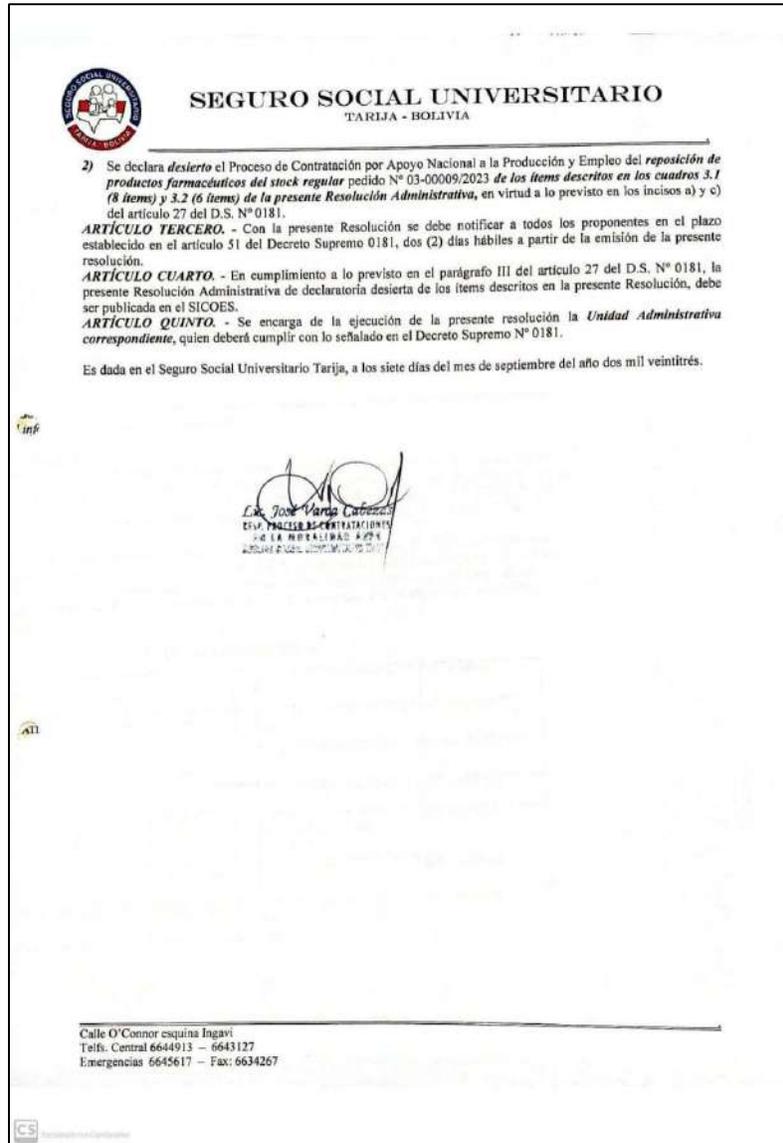
CS

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central 6644913 - 6643127  
Emergencias 6645617 - Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado  
✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
CUADRO DE ÍTEMS REQUERIDOS PARA LA ANPE N° 6**

**Procedimiento N° 2:** Elabore un detalle el cual contenga los resultados de las contrataciones bajo la modalidad ANPE realizados en el periodo sujeto a examen.

N°	Equipo Solicitado	Unid de medida	P.u.	Cant.	Total	
1	Equipo de computación portátil	Pieza	18.842,00	1	18.842,00	✓
2	Equipo de computación de escritorio	Pieza	10.986,00	2	21972	✓
3	Equipo de video conferencia	Pieza	19.050,00	1	19.050,00	✓
4	Escanner de alto tráfico	Pieza	6.460,00	1	6.460,00	✓
5	Switch para distribución	Pieza	22.345,00	1	22.345,00	✓
<b>TOTAL</b>					<b>88.669,00</b>	

**T**

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE ejecutadas en la gestión

**Fuente:** Solicitud de adquisición 03-00011/2023

**T.-** Suma vertical

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado satisfactoriamente (con Documento Base de Contratación, formulario 100 SICOES)

☑ Ítems adjudicados

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
18/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
19/09/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
CUADRO DE ÍTEMS ADJUDICADOS PARA LA ANPE N° 6**

**Procedimiento N° 2:** Elabore un detalle el cual contenga los resultados de las contrataciones bajo la modalidad ANPE realizados en el periodo sujeto a examen.

N°	Proponente adjudicado	Ítems	Precio unitario
1	MERCADO MORALES JUAN DAVID	Equipo de computación portatil	18.839,00
2		Equipo de computación de escritorio	21.952,00
3		Escaner de alto trafico	6.455,00
<b>TOTAL ADJUDICADO POR PROPONENTE</b>			<b>47.246,00</b>
1	AGRAMONT CARRILLO MARIANA	Equipo de video conferencia	19.049,00
2		Switvh para distribución	22.344,00
<b>TOTAL ADJUDICADO POR PROPONENTE</b>			<b>41.393,00</b>
<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>88.639,00</b>

**T**

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de los ítems adjudicados

**Fuente:** Resolución de adjudicación RES/RPA N° 009/2023 y ordenes de compra

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado satisfactoriamente (con comprobante de Egreso N° 717 SSUT, facturas)

**T.-** Suma vertical

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
18/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
19/09/2024	M.A.V.M.	



**P.P.E.**

**Solicitud de Adquisición** Solic. N°: 03-00011/2023

(Expresado en Bolivianos) **800**

Modalidad de Contratación: **CONTRATACIÓN ANPE**

Programa: 0432 - SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
 Dirección: 01 - DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 Administración: 03 - CONTRATACION ANPE

**DATOS GENERALES**

Código Selección: 171400: Informatico  
 Destino: 01: Policlínico Central  
 Lugar y Fecha: Tarija, 14 August 2023  
 Objeto de la Contratación: RENOVIACION, MEJORA DE DE EQUIPOS Y AMPLIACION DE CONEXIONES FISICAS EN CENTRO DE DATOS

**JUSTIFICACION**

Emergencias, Fichaje y BioEstadísticas: Las dos oficinas tienen equipos de computación que pasaron el tiempo de vida útil por lo que presentan fallas en su funcionamiento al momento de ejecutar programas modernos llegando a perjudicar el desempeño del trabajo en los dos espacios de trabajo mencionado y por consiguiente provocar molestia en los afiliados a los cuales se debe el SSUT. En el caso de la unidad de bioestadística, el funcionario por el alto grado de complejidad en procesamiento de datos en hoja de cálculo para presentación en varios ambientes, por la necesidad de movilidad, es necesario tener un equipo portátil para realizar muchos trabajos de este tipo por lo que a requerimiento de gerencia general se solicita un equipo con las características necesarias para realizar ese tipo de trabajo.

Equipo de video conferencia: Actualmente gran parte de las reuniones se realizan en modo virtual por lo que es necesario modernizar nuestra institución y proporcionar los medios necesarios para poder sostener reuniones de este tipo con buena calidad para poder ser lo más productivos posible.

Switch: En el centro de datos se ha alcanzado a ocupar todos los puntos de red disponibles por lo que es necesario ampliar los puertos disponibles, además en caso de falla de algún switch no tenemos respaldo por lo que es necesario tener nuevo switch.

Escanner: El encargado de Auditoría Interna indica que es necesario para su trabajo; el motivo: tiene mucha documentación para escanear y enviar a sus superiores en la CGE. Se adjunta carta de justificación de la unidad.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS / TERMINOS DE REFERENCIA**

DESCRIPCION DOTALLADA BREVEMENTE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	COMENTARIOS O OBSERVACION
Equipo de computación portátil	Pza	1	18.842,00	18.842,00	
Equipo de computación de escritorio	Pza	2	10.986,00	21.972,00	
Equipo de video conferencia	Pza	1	19.650,00	19.650,00	
Escanner de alto trafico	Pza	1	6.480,00	6.480,00	
Switch para distribución	Pza	1	22.345,00	22.345,00	

**PRECIO**

Precio Bolivianos: 88.659,00 Bolivianos

**PROVEEDORES**

Lista de Proveedores: PLV, PC Explorer, Temenley

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

DOCUMENTO	SI	NO
CONDICIONES	X	

**FIRMA Y SELLO**  
 Encargado por Inmediato Superior  
 Lic. Filomena H. Germán Jauregui  
 CONTRADORA  
 Seguro Social Universitario Tarija

**FIRMA Y SELLO**  
 Ing. José V. Flores  
 ENCARGADO  
 Unidad de Auditoría Interna  
 Seguro Social Universitario Tarija

Página 1 de 2

**T/R.-** Trabajo realizado  
 ✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

806

Descripción	Precio	Sub-Total	Programa	Descripción
43120 Equipo de computación portátil	1	18842	18842 SUE	Personal SUE
43120 Equipo de computación de escritorio	2	10086	20172 SSUT	Uso por parte del personal SSUT
43120 Equipo de video conferencia	1	19050	19050 SSUT/SUE	Uso por parte del personal SUE/SSUT para capacitaciones/horarios, etc en modalidad virtual.
43120 Escanner de alto tráfico	1	6460	6460 SSUT	Uso por parte del personal SSUT
43300 Switch para distribución	1	22845	22845 SSUT/SUE	Para uso por personal SUE/SSUT para tráfico de datos.

Esta lista se elabora a solicitud de la Eno. de Presupuesto, en ningún caso esta lista y descripción, tema atribuciones de la unidad de presupuesto. La Unidad de Presupuesto esta en su total libertad de solicitar la normativa vigente.

Ing. José C. Pizarro Arce  
 ENCARGADO DE SISTEMAS  
 Seguro Social Universitario Tarija

---

806

**Solicitud de Adquisición**      Solicitud N°: 03-00011/2023

(Expresado en Bolivianos)

Modalidad de Contratación: **CONTRATACIÓN ANPE**

0432 - SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA
01 - DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
03 - CONTRATACION ANPE

FIRMA Y SELLO  
Certificación POA

FIRMA Y SELLO  
 Autorizo Inicio de Proceso  
 Lic. José Vaca Cabezas  
 EN EL PROCESO DE CONTRATACIONES  
 Y LA MODALIDAD ANPE  
 TARIJA, 14/09/2023

CONTABILIDAD  
 Seguro Social Universitario Tarija  
 14/09/2023

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR  
RENOVACION, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES  
FISICAS EN CENTRO DE DATOS**  
CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1  
Solicitud de Adquisición N° 03-00011/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte **EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**, con NIT N° 1011469026, con domicilio en la Calle O'Connor esquina **Ingavi de la ciudad de Tarija** representada legalmente por **el Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold**, en calidad de Gerente General con Cedula de Identidad N°4138717 Tja, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa unipersonal **WAYRURO** con NIT 2449900017, RUPE N° 1585853, Matrícula de Comercio N°456100, representada legalmente por su propietario **Sr. Juan David Mercado Morales**, con cédula de identidad N° 2449900 LP, con domicilio en el Barrio Andaluz, Calle Hernando Siles N° 1965 de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 26 de septiembre de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Comisión Calificadora, mediante Resolución Administrativa 009/23 de 12 de octubre de 2023, resolvió adjudicar la contratación por ítems a la empresa unipersonal empresa unipersonal **WAYRURO**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la adquisición de: **un Equipo de Computación Portátil, dos Equipo de Computación de Escritorio y un Escaner de Alto Tráfico, para RENOVACION, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACION DE CONEXIONES FISICAS EN CENTRO DE DATOS DEL SSUT**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para mejorar la tecnología en los servicios de salud que presta la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Certificado del RUPE.
- ~~Garantía de Cumplimiento de Contrato.~~

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Teléfono Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Teléfono: 6677362 - 6677365 - 6677364

1



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- Mantener vigentes las garantías presentadas.
- Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.



**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministro para entidades públicas a primer requerimiento N° BG-020276-0500 del Banco BISA S.A., con vigencia hasta el 21 de enero de 2024, a la orden del Seguro Social Universitario de Tarija por Bs3.308,00 (Tres Mil Trescientos Ocho 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

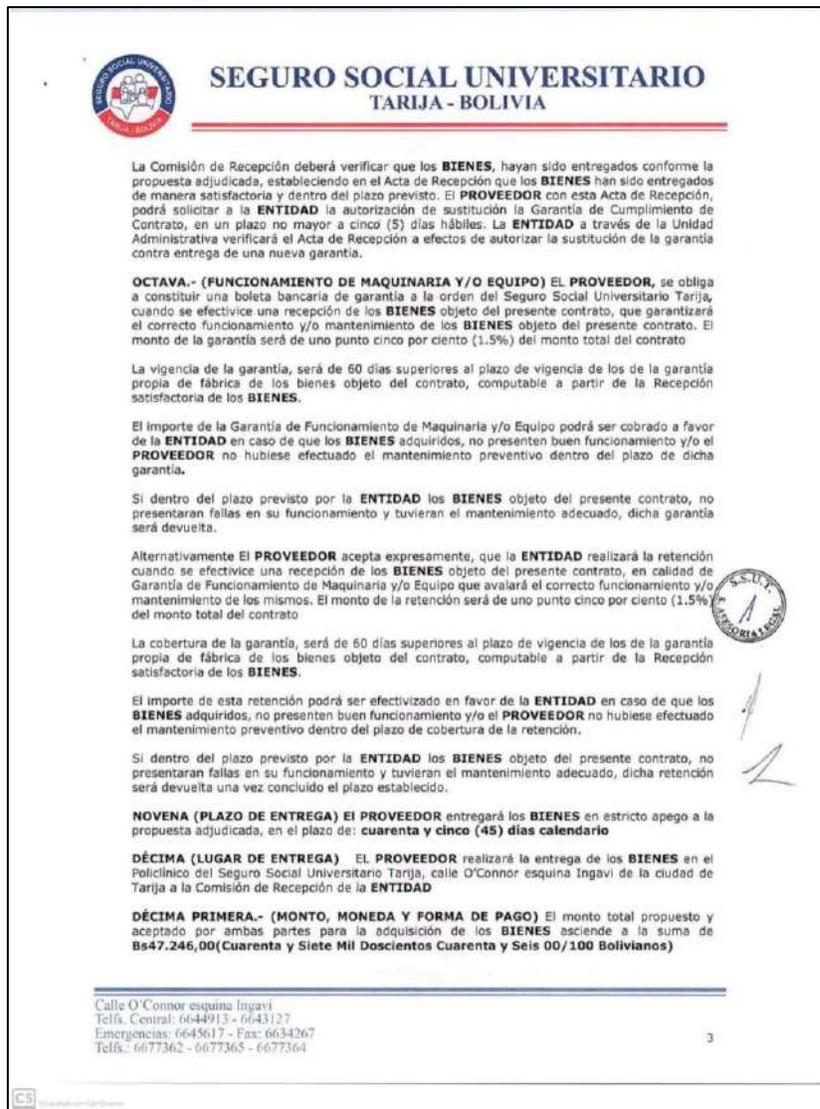
La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción de la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

En caso de que el **PROVEEDOR** no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreviniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

T/R.- Trabajo realizado  
✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO  
TARIJA - BOLIVIA**

La Comisión de Recepción deberá verificar que los **BIENES**, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los **BIENES** han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El **PROVEEDOR** con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la **ENTIDAD** la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

**OCTAVA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) EL PROVEEDOR**, se obliga a constituir una boleta bancaria de garantía a la orden del Seguro Social Universitario Tarija, cuando se efective una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato

La vigencia de la garantía, será de 60 días superiores al plazo de vigencia de los de la garantía propia de fábrica de los bienes objeto del contrato, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

Alternativamente El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** realizará la retención cuando se efective una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, en calidad de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los mismos. El monto de la retención será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato

La cobertura de la garantía, será de 60 días superiores al plazo de vigencia de los de la garantía propia de fábrica de los bienes objeto del contrato, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de esta retención podrá ser efectivizado en favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de cobertura de la retención.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

**NOVENA (PLAZO DE ENTREGA) EL PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: **cuarenta y cinco (45) días calendario**

**DÉCIMA (LUGAR DE ENTREGA) EL PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija a la Comisión de Recepción de la **ENTIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs47.246,00(Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)**

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Teléf. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Teléf.: 6677362 - 6677365 - 6677364

3

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**

El monto del presente contrato, que corresponde a **Bs47.246,00(Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)** será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Barrio Andalúz, Calle Hernando Siles Nº1965 de la ciudad de Tarija.

A la **ENTIDAD**: Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.



La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de Informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



### SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA

(efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (CESIÓN)** El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)** La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

**DECIMA NOVENA (MULTAS)** Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del ocho (8) por mil en relación al monto de los BIENES entregados con retraso

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

5



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**VIGÉSIMA (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.



Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**22.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



### SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA

**22.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando correspondía.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

**22.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento implique la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según correspondiera, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

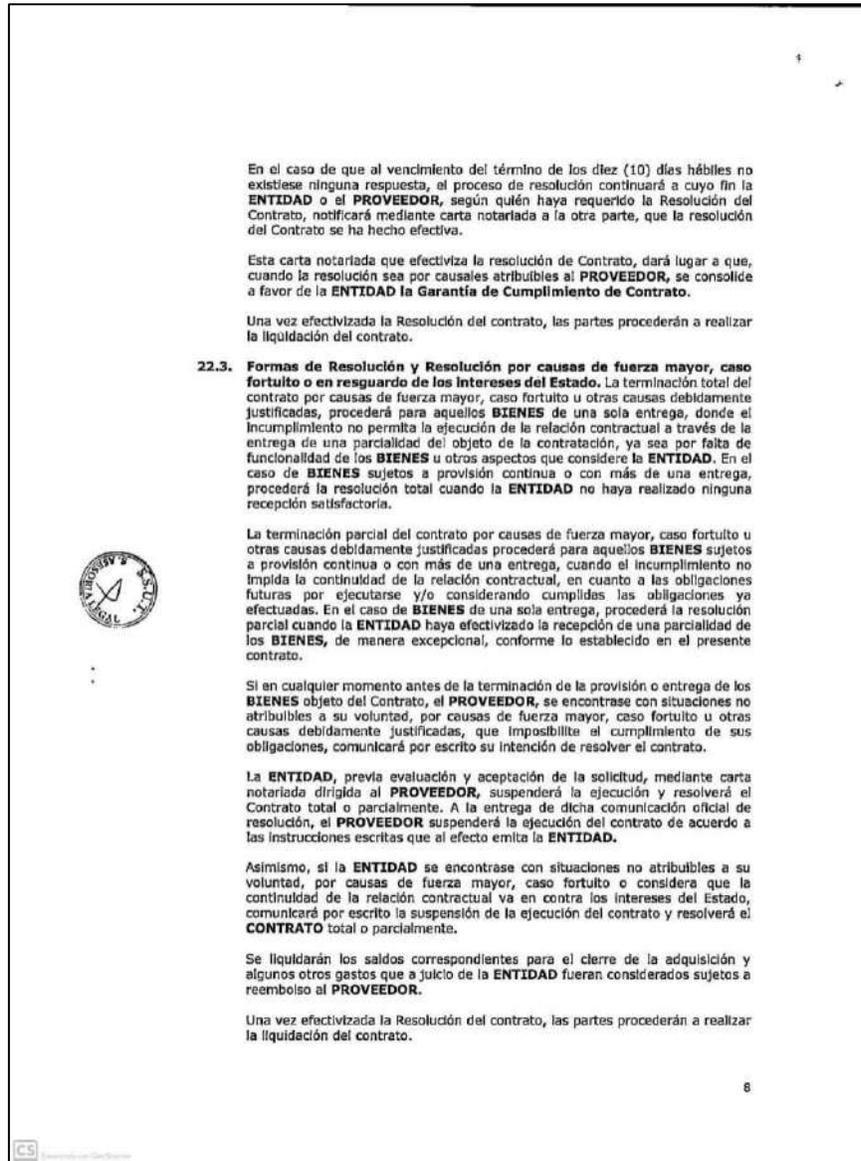
7



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

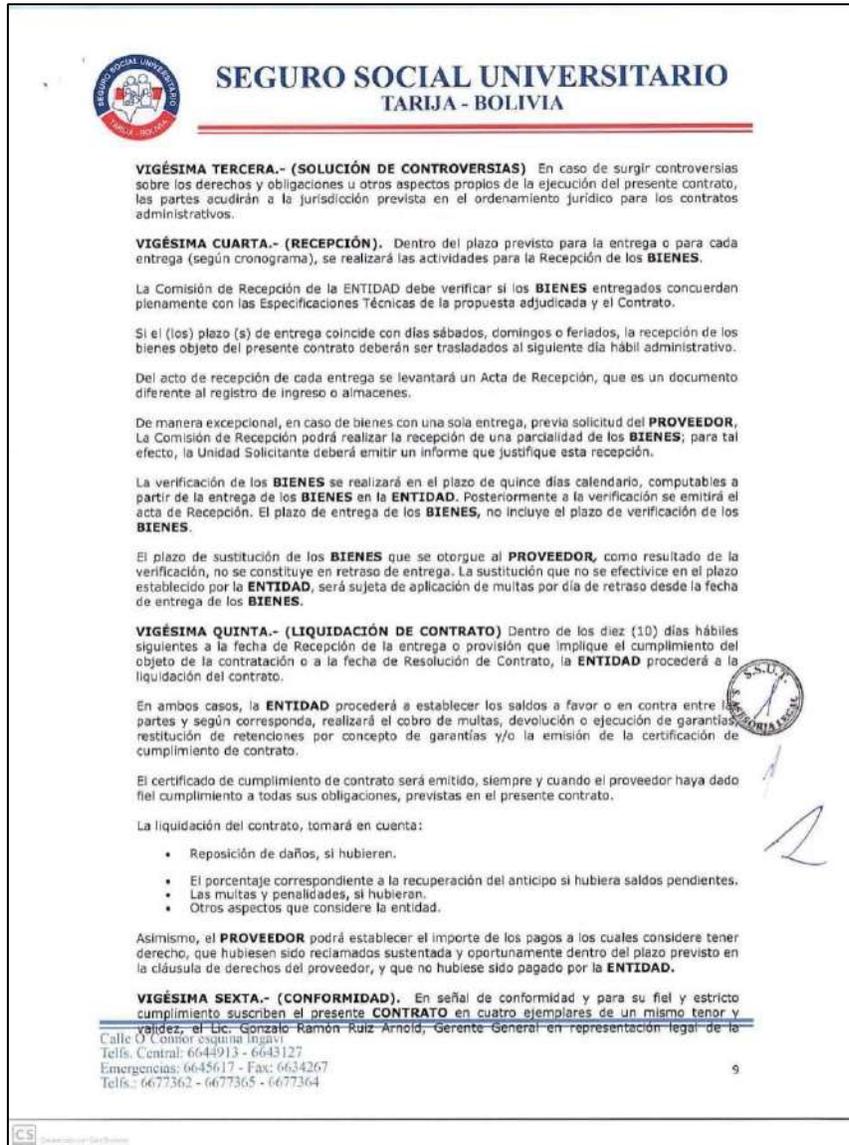
**P.P.E.**



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



**SEGURIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO**  
**TARIJA - BOLIVIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos u obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción de la ENTIDAD debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de quince días calendario, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la ENTIDAD. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieran.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold, Gerente General en representación legal de la Calle O'Connor esquina Injari.

Teléfono Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Teléfono: 6677362 - 6677365 - 6677364

9



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**

**ENTIDAD**, y el Sr. Juan David Mercado Morales, propietario y en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Tarija, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres

  
Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA

  
Sr. Juan David Mercado Morales  
PROPIETARIO  
EMPRESA WAYRURO

  
Steve Sempérlegui Gómez  
ASESOR LEGAL SSUT  
RCA 1081 - RPA 13795425050

10

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR RENOVACION, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES FÍSICAS EN CENTRO DE DATOS**  
CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1  
Solicitud de Adquisición N° 03-00011/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte **EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**, con NIT N° 1011469026, con domicilio en la Calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija representada legalmente por el Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold, en calidad de Gerente General con Cédula de Identidad N°4138717 Tja, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa unipersonal **NOVATECH SOFTWAREYAFRE** con NIT 5793083015, RUPE N° 1586787, Matricula de Comercio N°5793083015, representada legalmente por su propietaria **Srta. Mariana Agramont Carrillo**, con cédula de identidad N° 5793083 Tja, con domicilio en el Barrio Mendez Arcos. Calle 15 de Agosto, Edificio s/n, piso 1 de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 26 de septiembre de 2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Comisión Calificadora, mediante Resolución Administrativa 009/23 de 12 de octubre de 2023, resolvió adjudicar la contratación por ítems a la empresa unipersonal **NOVATECH SOFTWAREYAFRE**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la adquisición de: **un Equipo de Videoconferencia y un Switch, para RENOVACION, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES FÍSICAS EN CENTRO DE DATOS DEL SSUT**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para mejorar la tecnología en los servicios de salud que presta la **ENTIDAD**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Certificado del RUPE.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

1

 Ministerio del Poder Judicial

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- Mantener vigentes las garantías presentadas.
- Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.



**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Suministro para entidades públicas a primer requerimiento N° D601-18605, emitida por el BCP, con vigencia hasta el 23 de enero de 2024, a la favor del Seguro Social Universitario de Tarija por Bs2.898,00 (Dos Mil Ochocientos Noventa y ocho con 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acto de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción de la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

En caso de que el **PROVEEDOR** no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreviniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO  
TARIJA - BOLIVIA**

La Comisión de Recepción deberá verificar que los **BIENES**, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los **BIENES** han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El **PROVEEDOR** con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la **ENTIDAD** la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

**OCTAVA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)** EL **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una boleta bancaria de garantía a la orden del Seguro Social Universitario Tarija, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato

La vigencia de la garantía, será de 60 días superiores al plazo de vigencia de los de la garantía propia de fábrica de los bienes objeto del contrato, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

Alternativamente El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** realizará la retención cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, en calidad de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los mismos. El monto de la retención será de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato

La cobertura de la garantía, será de 60 días superiores al plazo de vigencia de los de la garantía propia de fábrica de los bienes objeto del contrato, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de esta retención podrá ser efectivizado en favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de cobertura de la retención.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

**NOVENA (PLAZO DE ENTREGA)** El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: **cuarenta y cinco (45) días calendario**

**DÉCIMA (LUGAR DE ENTREGA)** EL **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija a la Comisión de Recepción de la **ENTIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs41.393,00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos)**

El monto del presente contrato, que corresponde a Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

3



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Barrio Mendez Arcos. Calle 15 de Agosto, Edificio s/n, piso 1 de la ciudad de Tarija.

A la **ENTIDAD**: Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.



La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



### SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (CESIÓN)** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)** La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

**DECIMA NOVENA (MULTAS)** Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del ocho (8) por mil en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

Calle 6 de Septiembre s/n  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

5



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**VIGÉSIMA (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un período igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**22.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**22.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



### SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA

b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.

c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.

d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;

c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

**22.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

7



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**22.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.



Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



### SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA - BOLIVIA

La Comisión de Recepción de la ENTIDAD debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, La Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de quince días calendario, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la ENTIDAD. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold, Gerente General en representación legal de la ENTIDAD, y la Srta. Mariana Agramont Carrillo, propietaria y en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

**Tarija, veinticuatro de octubre de dos mil veintitres**

Calle O Connor esquina Ingavi  
Teléfono Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Teléfono: 6677362 - 6677365 - 6677364

9

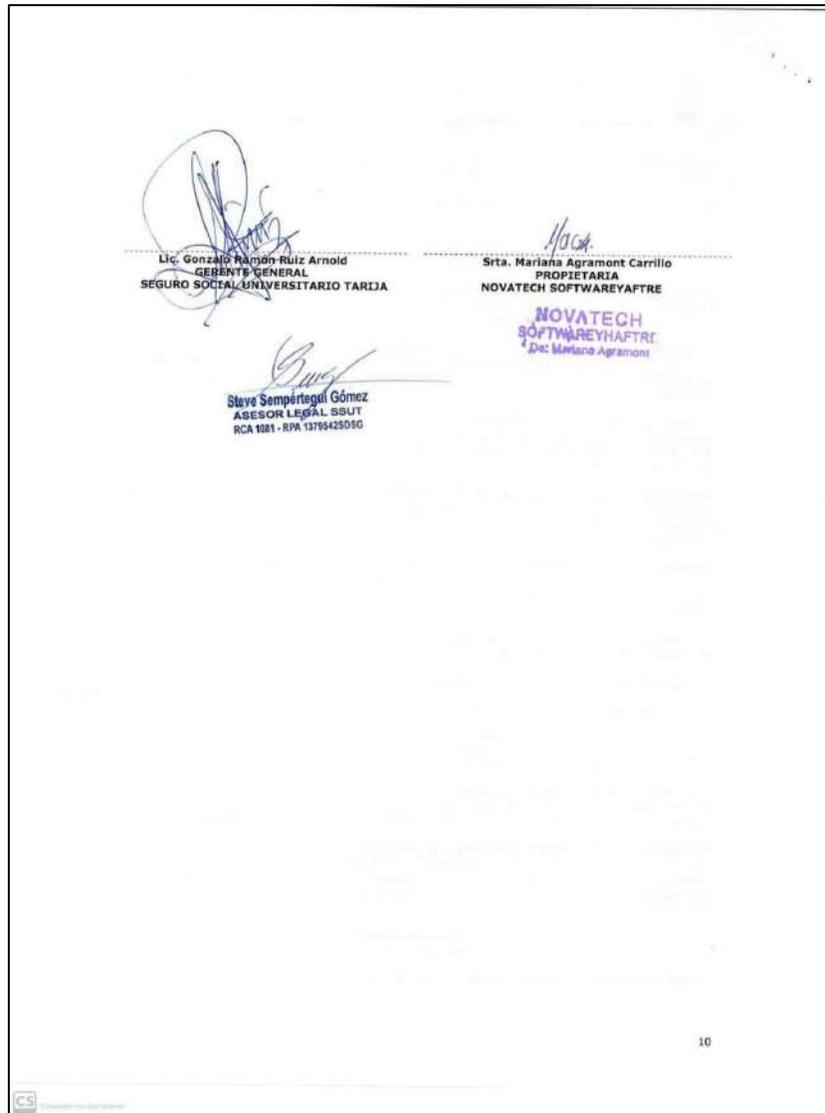


T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**



**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

INFORME LEGAL N° 44/2023

A: Lic. José Varca Cabezas  
RPA SSUT

DE: Steve Sempértegui Gómez  
ASESOR LEGAL SSUT

FECHA: Tarija, 29 de diciembre de 2023

REF: Solicitud de informe sobre demora en entrega de bienes

ANTECEDENTES

CITE-SSUT/P-E/NOT N° 039/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Responsable Procesos de Adquisiciones e informe de la Comisión de Recepción que en Conclusiones recomiendan que se proceda de acuerdo al contrato suscrito con la empresa Unipersonal WAYRURU, respecto a la adquisición de Bienes por Renovación, mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en Centro de Datos del SSUT.

ANÁLISIS LEGAL

El Contrato en la Clausula Ventidos establece:

22.1. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.1.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

En vista de ello, el Contrato otorga un plazo de permite cobrar multas en caso de retraso injustificado hasta el 20 %, pasado el cual obligatoriamente deberá resolverse el contrato, por tanto es prudente esperar conforme solicita el PROVEEDOR en su carta de fecha 26 de diciembre de 2023, por el tiempo que permita cobrar multas el contrato, cumplido dicho tiempo se debe proceder a con la resolución del contrato.

CONCLUSIONES

Por las expuesto, corresponde a la Unidad Administrativa del SSUT, computar el tiempo que permite cobrar multas, transcurrido el mismo sin que el Proveedor haya hecho entrega de los bienes, se debe proceder con la resolución de contrato, debiendo ejecutarse la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Es cuanto informo para fines de ley.

Se devuelve la documentación.

  
Steve Sempértegui Gómez  
ASESOR LEGAL SSUT  
RCA 1081 - RPA 13785425D9G



c.c. Arch. Leg.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**



**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



Tarija, 27 de diciembre del 2023  
SSUT/P-E/NOT. N° 039/2023

Señor  
Lic. Gonzalo Ruiz Arnold  
**GERENTE GENERAL SSUT**

Presente. -

Ref. "Salicita Informe Legal sobre demora en Entrega de bienes"

Licenciado Ruiz:

A tiempo de saludarlo muy atentamente, hacerle conocer que, la institución lleva adelante el proceso de adquisición de Bienes por Renovación, mejora de Equipos y Ampliación de conexiones Físicas en Centro de Datos, proceso de adquisición lleva por código del SICOES CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1, para lo cual se suscribió contrato con el Sr. Juan David Mercado Morales PROPIETARIO DE LA EMPRESA WAYRURU.

Por "Informe Comisión de Recepción" (que adjunto a la presente) se hace conocer que la empresa no hizo la entrega de los bienes en los plazos correspondientes, asimismo en la fecha con Oficio N° WAY-OF-045/23 la empresa hace conocer la no entrega de bienes y se acogen a las multas estipuladas en el contrato hasta hacer efectiva la entrega de los bienes, por lo cual solicito mediante su Gerencia que la Unidad de Asesoría Legal emita informe jurídico respecto a los pasos a seguir con el proceso de adquisición mencionado según Contrato Administrativo suscrito.

Es cuanto hago conocer a su autoridad para fines consiguientes.

Atentamente:

Lic. José María Cabezas  
RPA-SSUT

RECIBIDO SSUT  
N° 112  
27 DIC 2023

CC/ Archivo

Calle O' Connor esquina Ingavi  
Teléfono Central 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

Tarija, 03 de enero de 2024  
CITE: SSUT-ADQUI.001/2024

Señor:  
Juan David Mercado Morales  
**GERENTE PROPIETARIO WAYRURU**  
Presente, -

**Ref.: DEMORA ENTREGA DE BIENES**

El motivo de la presente, es para comunicar a su persona que: según el análisis realizado de la solicitud según OFICIO N° WAY-OF-045/23 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Se determino que es procedente, según Informe Legal N° 44/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por lo que se aplicara la cláusula **DECIMO NOVENA. - (MULTAS)**, las multas del 8 por mil hasta el 20% del monto del contrato, según el siguiente cuadro de cálculo:

CUADRO DE CALCULO DE MULTAS PROCESO DE CONTRATACION RENOVACION, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACION DE CONEXIONES FISICAS EN CENTRO DE DATOS	
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	47,246
20% DEL CONTRATO	9,449
IMPORTE 8X1000 X DIA DE RETRASO	378
DIAS DE RETRASO	25
	9,449

Por lo expuesto anteriormente se determina fecha limite para la entrega de los bienes, el día miércoles 17 de enero de 2024, caso contrario se actuará de acuerdo a normativa vigente.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

*[Firma]*  
CONTABILIDAD

*[Firma]*  
Lic. Yvonne H. Guzmán Juárez  
CONTADOR

C/ O' Connor esquina Ingavi / N°712 | sput@ssutarija.org.bo | www.ssutarija.org.bo  
Central: 6644913 - 6643127 / Emergencias: 6645617 / Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

 **WAYRURU**  
EMPRESA DE TECNOLOGIA

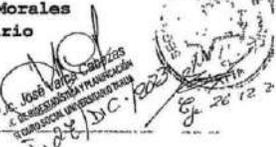
OFICIO N° WAY-OF-045/23  
Tarija, 26 de diciembre de 2023

Señor:  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

OBJETO: DEMORA DE PROCESO DE CONTRATACION CON CODIGO  
CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1

A tiempo de saludarle en el ejercicio de sus funciones es que ponemos en su conocimiento que el contrato se firmó en fecha 24 de octubre de la presente gestión y que el mismo vencía en fecha en fecha 8 de diciembre de la presente gestión, por lo que posteriormente en fecha 6, nos hicieron llegar NOTA INF-RPA- N° 006/2023, cuya copia entregamos adjunto a la presente en la que se nos autoriza la extensión de plazo por caso fortuito por 15 días, los mismos que vencieron este sábado 23 de diciembre del presente, y de acuerdo a normativa el siguiente día hábil es hoy, pero sabemos que ya fue despachado su cargamento vía aéreo a nuestro país y en el transcurso de esta semana se realizara la correspondiente entrega del mismo, por lo que asumiremos las multas correspondientes desde la fecha de hoy, hasta que podamos realizar la entrega que es el tiempo que demora a salir sus productos de aduana.

  
**Juan David Mercado Morales**  
Gerente Propietario  
WAYRURU

Av. Hernando Siles N° 1965,, Telf. 71860809

**T/R.-** Trabajo realizado  
✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
Tarija - Boli

**INFORME COMISIÓN DE RECEPCIÓN**

A: Lic. José Varca Cabezas  
**RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD ANPE – RPA**

DE: Ing. José Carlos Albert Armella Flores  
Lic. Paolo Cesar Villena Ochoa  
Ing. Franz Eduardo Tolaba Salgado  
**COMISION DE RECEPCION**

**REF. RECEPCION DE EQUIPOS PROCESO DE CONTRATACION: RENOVACION MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACION DE CONEXIONES FISICAS EN CENTRO DE DATOS, CUCE: 23-0432-00-1371061-1-1**

De nuestra mayor consideración.

1. **Antecedentes.**

1.1 El objeto de la contratación.

MODALIDAD	ANPE
CUCE	23-0432-00-1371061-1-1

1.2 Conformación de la Comisión de Recepción

Las personas que conforman la comisión de recepción son los siguientes:

- Lic. Paolo Villena Ochoa
- Ing. José Carlos Albert Armella Flores
- Ing. Franz Eduardo Tolaba Salgado

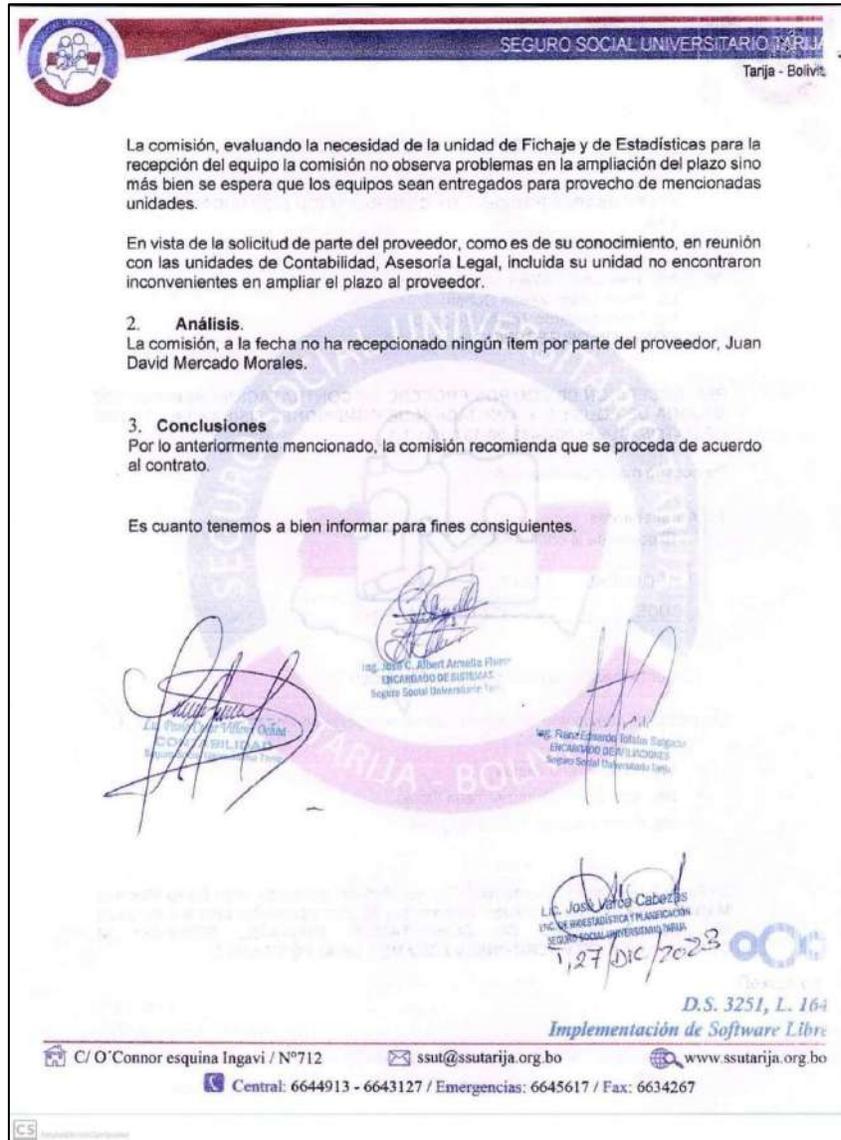
En fecha 30 de noviembre, se recibió la solicitud del proveedor Juan David Mercado Morales solicitando la ampliación del plazo por 15 días adicionales para la entrega de los equipos: EQUIPO DE COMPUTACION PORTATIL, EQUIPOS DE COMPUTACION DE ESCRITORIO y ESCANER DE ALTO TRAFICO.

Revisado:  
D.S. 3251, L. 16  
Implementación de Software Libr

C/ O'Connor esquina Ingavi / N°712    ssut@ssutarija.org.bo    www.ssutarija.org.bo  
Central: 6644913 - 6643127 / Emergencias: 6645617 / Fax: 6634267

**T/R.-** Trabajo realizado  
✓ Verificado con la documentación de respaldo

**P.P.E.**



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
Tarija - Bolivia

La comisión, evaluando la necesidad de la unidad de Fichaje y de Estadísticas para la recepción del equipo la comisión no observa problemas en la ampliación del plazo sino más bien se espera que los equipos sean entregados para provecho de mencionadas unidades.

En vista de la solicitud de parte del proveedor, como es de su conocimiento, en reunión con las unidades de Contabilidad, Asesoría Legal, incluida su unidad no encontraron inconvenientes en ampliar el plazo al proveedor.

**2. Análisis.**  
La comisión, a la fecha no ha recepcionado ningún ítem por parte del proveedor, Juan David Mercado Morales.

**3. Conclusiones**  
Por lo anteriormente mencionado, la comisión recomienda que se proceda de acuerdo al contrato.

Es cuanto tenemos a bien informar para fines consiguientes.

Ing. José C. Albert Amado Flores  
ENCARGADO DE SISTEMAS  
Seguro Social Universitario Tarija

Ing. René Eduardo Balleza  
ENCARGADO DE FINANZAS  
Seguro Social Universitario Tarija

L.C. JOSÉ VÉROZ CABEZAS  
ENC. DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
1,27/DIC/2023

D.S. 3251, L. 164  
Implementación de Software Libre

C/ O'Connor esquina Ingavi / N°712    ssut@ssutarija.org.bo    www.ssutarija.org.bo  
Central: 6644913 - 6643127 / Emergencias: 6645617 / Fax: 6634267

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
CUADRO RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS CONTRATACIONES ANPE POR SERVICIOS**

**Procedimiento N° 2:** Elabore un detalle el cual contenga los resultados de las contrataciones bajo la modalidad ANPE realizados en el periodo sujeto a examen.

N°	Detalle	Resultados de las contrataciones por servicios	
		Servicio solicitado	Servicio adjudicado
1	Servicios de seguridad y vigilancia para el seguro social universitario Tarija para la gestión 2024	1	1
2	Servicios de limpieza y manejo de residuos para el seguro universitario Tarija para gestión 2024	1	1

**Objetivo: 1**

**Alcance:** 25% del total de las ANPE incurridas en el periodo 2023 (contratación por servicios)

**Método de selección:** Contratación por servicios

**Fuente:** Solicitudes de adquisiciones, formularios 200

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con el documentos base de contratación, resoluciones de adjudicación y declaratoria desierta

**Conclusión:** Para un mejor análisis de la información se consideró dividir las contrataciones en dos grupos: contrataciones por ítems (75%) y contrataciones por servicios(25%)

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
30/08/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
02/09/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023  
CUADRO DE SERVICIOS REQUERIDOS Y ADJUDICADOS PARA LA ANPE N°7**

**Procedimiento N° 2:** Elabore un detalle el cual contenga los resultados de las contrataciones bajo la modalidad ANPE realizados en el periodo sujeto a examen.

Detalle del servicio requerido	Precio referencial	Proponente adjudicado	Precio adjudicado
Servicios de seguridad y vigilancia para el Seguro Social Universitario Tarija gestión 2024	192.000,00	Empresa de seguridad privada "LOS FAROS"	168.000,00 <input checked="" type="checkbox"/>
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>168.000,00</b> <input checked="" type="checkbox"/>

**T**

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE ejecutadas en la gestión

**Fuente:** Solicitud de adquisición N008° /2023

**T/R.-** Trabajo realizado

Verificado satisfactoriamente (con Documento Base de Contratación, formulario 100 SICOES)

Servicios adjudicados

**T.-** Suma vertical

**Conclusión:** Como su nombre lo indica la contratación es para la siguiente gestión, llegando sólo hasta la adjudicación y formalización del contrato con el proponente que mejor calificación obtuvo en su evaluación. Como también la cancelación de manera mensual del servicio adquirido.

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
19/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
20/09/2024	M.A.V.M.	



P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RES/RPA N° 010/2023**  
**"DE ADJUDICACION"**  
**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA GESTIÓN 2024**  
CUCE 23-0432-00-1392736-1-1

Que, mediante Memorandum de Gerencia General N° 001/2023, de fecha 03 de enero del dos mil veintitrés, se designa al Lic. José Varca Cabezas, como responsable del Proceso de contratación - RPA, de todos los procesos de contratación programados en el Presupuesto, el Programa de Operaciones Anual (POA) y en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Seguro Social Universitario Tarija.

Que, mediante Formulario de Inicio de Proceso FIP ANPE 002, se aprueba y autoriza el Inicio del Proceso de Contratación por Apoyo Nacional a la Producción y Empleo "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Gestión 2024" CUCE 23-0432-00-1392736-1-1.

Que, mediante Memorandum No. 022 y 023 /2023 de fecha 12 de diciembre del año 2023, el RPA designa, como integrantes de la Comisión de Calificación para el proceso de contratación referido a los siguientes funcionarios:

Lic. Jercid Andrade Rodríguez                      Responsable Unidad Solicitante  
Lic. Polo Villena Ochoa                                      Representante Unidad Administrativa

Que, la Comisión Calificadora, en sesión reservada procedió con la elaboración del "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, el mismo que en parte pertinente, señala lo siguiente:

**1. NOMINA DE PARTICIPANTES**

a). **Apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público**  
En acto único y público la Comisión de Calificación procedió a la apertura de las propuestas recibidas tres (3) en total:

**Participantes:**

N°	EMPRESA	NIT
1	Empresa de Seguridad LOS FAROS	4000897012
2	Empresa de Seguridad Privada SPACE	5801655011
3	Empresa de Seguridad Privada GESAM	5815343011

**2. LOS RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**  
Como lo establece el DBC elaborado para el presente proceso de contratación, se ha realizado la calificación conforme lo establece el Método de Selección y Adjudicación: *Calidad, Propuesta Técnica y Costo.*

a). **Análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos**  
Efectuada la revisión y verificación de la documentación exigida en el Documento Base de Contratación (DBC); en el Acto de Apertura de la presentación de documentos y realizada la evaluación preliminar, se obtuvo como resultado que de los tres proponentes fueron descalificados 2 por no presentar el Formulario C-2.

b). **Propuesta económica**  
Una vez que la Comisión Calificadora analizó y verificó la propuesta presentada de acuerdo al DBC, se obtuvo los siguientes resultados que se presentan en el formulario V-2:

**FORMULARIO V-2**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE (Por orden de prelación)	TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)
1	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LOS FOROS	168.000,00

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central 6644913 - 6643127  
Emergencias 6645617 - Fax: 6634267



T/R.- Trabajo realizado  
✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

e). **Evaluación y calificación de propuesta técnica y económica**  
 En resumen, del trabajo de la comisión de calificación se determina de acuerdo a los factores de evaluación determinados de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA (A aplicarse)	
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	PROPONENTE ASIGNADO
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30.00
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70.00
<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA (PT)</b>	<b>100.00</b>

**FORMULARIO V3**  
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	PROPONENTE EMPRESA LOS FOROS
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (del Informe de la comisión de calificación)	30.00
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica (del Informe de la comisión de calificación)	70.00
<b>PUNTAJE TOTAL (PT)</b>	<b>100.00</b>

El resultado expuesto muestra la Empresa de Seguridad Privada LOS FAROS alcanza un puntaje final de 100 puntos.

**3. ADJUDICACION**  
 Que, el punto 18.1 del Documento Base de Contratación mencionado textualmente establece: "El RPA, Recibido el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Adjudicación o Declaratoria Desierta".  
 Que, en virtud a las disposiciones contenidas en el inciso e) del artículo 38 de las NB/SABS, la comisión de calificación ha cumplido con el informe de evaluación y recomendación de adjudicación en base a todo lo anteriormente analizado.

**POR TANTO.** - El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las facultades conferidas por la normativa que rigen los procesos de contratación:

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el informe final de Calificación y Recomendación elaborado por la Comisión de Calificación, en sujeción al Documento Base de Contratación - DBC, Decreto Supremo Nº 0181.  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aceptar la recomendación de la Comisión de Calificación, declarando, La adjudicación del Proceso de Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Gestión 2024 al Proponente "Empresa de Seguridad Privada LOS FAROS" por los resultados alcanzados en el "Formulario V-3 del Resumen de la Evaluación Técnica y Económica por un total de Bs. 168.000,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos).  
**ARTÍCULO TERCERO.** - Con la presente Resolución se debe notificar a los proponentes en el plazo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo 0181, dos (2) días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución.  
**ARTÍCULO CUARTO.** - Se encarga de la ejecución de la presente resolución la Unidad Administrativa correspondiente, quien deberá cumplir con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 0181.

Es dada en el Seguro Social Universitario Tarija, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
 Dr. José María Cáceres  
 RESP. PROCESO DE CONTRATACIONES  
 EN LA MODALIDAD ANP  
 SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA

Calle O' Connor esquina Ingavi  
 Teléf. Central 6644913 - 6643127  
 Emergencias 6645617 - Fax: 6634267

T/R.- Trabajo realizado  
 ✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

## SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

### TARIJA - BOLIVIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA PARA EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**  
GESTION 2024  
CUCE: 23-0432-00-1392738-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte el **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**, con NIT N° 1011469026, con domicilio en la Calle O'Connor esquina Ingavi en la ciudad de Tarija, provincia Cercado del Departamento de Tarija, representada legalmente por el **Lc. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold**, en calidad de Gerente General, con Cédula de Identidad N°4138717, expedida en Tarija, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte La **Empresa Unipersonal de Seguridad Privada "LOS FAROS"**, Matrícula de Comercio N°. 412005, RUPE N° 1616961, NIT N° 4000897012, representada por su propietario, **David Yul Alfaro Alfaro**, quien es mayor de edad, con Cédula de Identidad 4000897, emitida en Potosí, natural de Sulpacha, Sud Chichas, Potosí, vecino de esta ciudad de Tarija, domicilio en la AV. ITAU S/B, Barrio Pedro A. Flores de la ciudad de Tarija, con capacidad jurídica plena, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La ENTIDAD, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) **CUCE: 23-0432-00-1392738-1-1** se convocó en fecha **6 de diciembre de 2023** a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2023 de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quien resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la **Empresa Unipersonal de Seguridad Privada "LOS FAROS"**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD, mediante **Resolución Administrativa RES/RPA N° 010/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023**.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la prestación del **Servicio de Vigilancia las veinticuatro horas diarias de lunes a domingo, en el Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, patios y demás ambientes de su propiedad con una extensión de 6,331M2 situado entre las calles O'Connor, Ingavi, Ejército y Bolívar de la ciudad de Tarija**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

1

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Retención de 7% de cada planilla de pago, como garantía de cumplimiento.
- e) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir *informes parciales* y el *informe final de conformidad de los servicios generales*, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el *siete por ciento (7%)* de cada pago parcial, **para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato**.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dicha retención será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**SEPTIMA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo del primero(1) de enero al treinta y un (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)**, El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en el Policlínico del Seguro Social Universitario Tarija, patios y demás ambientes de su propiedad con una extensión de 6,331M2 situado entre las calles O'Connor, Ingavi, Ejército y Bolívar de la ciudad de Tarija, hasta su conclusión.

2

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de **Bs168.000,00 (Ciento Sesenta y ocho Mil 00/100 bolivianos)**, que será pagado en cuotas mensuales de **Bs. 14.000,00, sucesivos de enero a diciembre de 2024**, contra entrega de la factura de ley

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hidiesen exceder dicho monto.

**DÉCIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: AV. ITAU S/B, Barrio Pedro A. Flores de la ciudad de Tarija.

A la **ENTIDAD**: en la calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

**LA ENTIDAD** dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, **LA ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, **LA ENTIDAD**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por **LA ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)** El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

3

 www.segurosocial.edu.bo

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

**DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** La modificación al contrato por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS.

**DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS)** Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será de **uno por ciento (1%)** del monto total del contrato por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**. Esta penalidad se aplicará, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por **EL PROVEEDOR**.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos de la planilla mensual de pago.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)** EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, **LA ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyan y no se limitan a: Incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

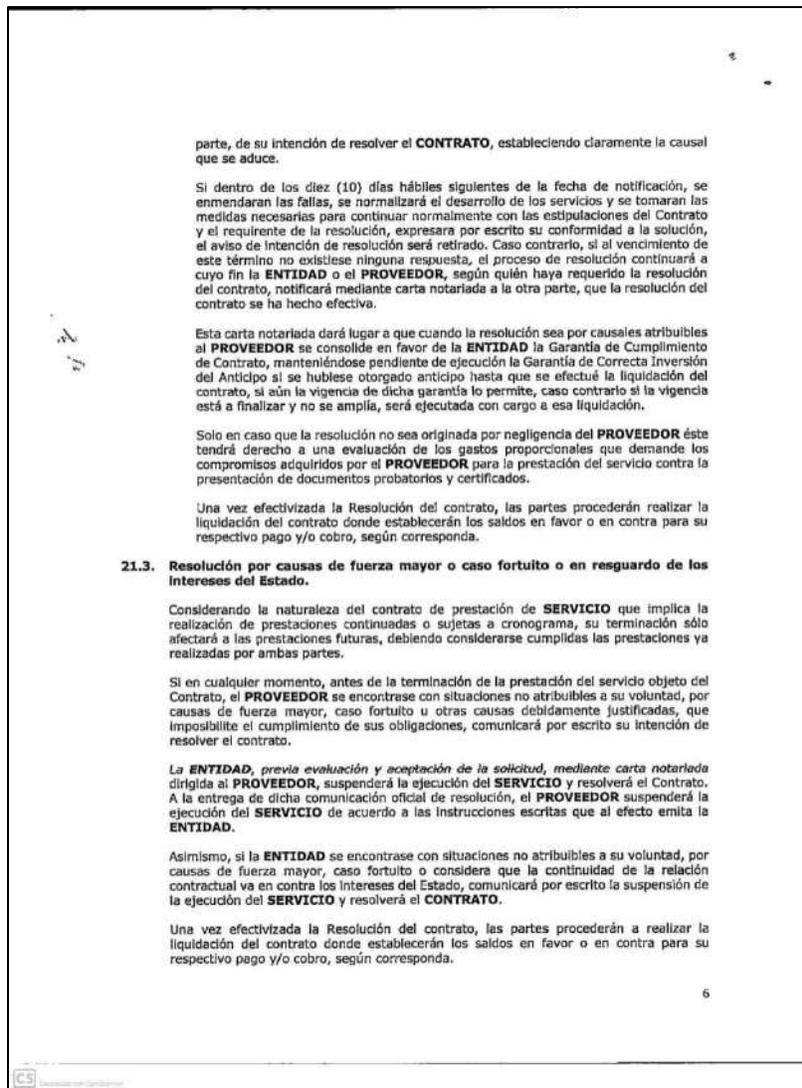
Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá presentar un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo

4

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.



 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO  
TARIJA - BOLIVIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)** La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)** Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio para su aprobación a La **ENTIDAD** que se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, **LA ENTIDAD** aprobará en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el **Sr. David Yul Alfaro Alfaro**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

**Tarija, veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).**

  
Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold  
GERENTE GENERAL SSUT

  
Ing. David Yul Alfaro Alfaro  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA "LOS KAROS"

  
Steve Sempériz Gómez  
ASESOR LEGAL SSUT  
RCA 1801 - RPL 1732118950

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

7

 ICS

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023  
CUADRO DE SERVICIOS REQUERIDOS Y ADJUDICADOS PARA LA ANPE N°8**

**Procedimiento N° 2:** Elabore un detalle el cual contenga los resultados de las contrataciones bajo la modalidad ANPE realizados en el periodo sujeto a examen.

Detalle del servicio requerido	Precio referencial	Proponente adjudicado	Precio adjudicado
Servicios de limpieza y manejo de residuos para el Seguro Social Universitario Tarija gestión 2024	192.000,00	MEGAPLUS	168.048,00
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>168.048,00</b> <input checked="" type="checkbox"/>
			<b>T</b> ✓

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE ejecutadas en la gestión

**Fuente:** Solicitud de adquisición N008° /2023

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado satisfactoriamente (con Documento Base de Contratación, formulario 100 SICOES)

Servicios adjudicados

**T.-** Suma vertical

**Conclusión:** Como su nombre lo indica la contratación es para la siguiente gestión, llegando sólo hasta la adjudicación y formalización del contrato con el proponente que mejor calificación obtuvo en su evaluación. Como también la cancelación del servicios adquirido de manera mensual.

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
19/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
20/09/2024	M.A.V.M.	



P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RES/RPA N° 014/2023**  
"DE ADJUDICACION"

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS PARA EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA PARA LA GESTION 2024**  
CUCE 23-0432-00-1392770-1-1

Que, mediante Memorandum de Gerencia General N° 01/2023, de fecha 3 de enero del 2023, se designa al Lic. José Varca Cabezas, como responsable del Proceso de contratación - RPA, de todos los procesos de contratación programados en el Presupuesto, el Programa de Operaciones Anual (POA) y en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Seguro Social Universitario Tarija.

Que, mediante Formulario de Inicio de Proceso FIP ANPE 002; se, aprueba y autoriza el Inicio del Proceso de Contratación por Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para la adquisición de "Servicios de Limpieza y Manejo de Residuos para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024" sin incluir en el mismo ninguna enmienda.

Que, mediante Memorandum No. 019 al 021/2023 el RPA designa como integrantes de la Comisión de Calificación para el proceso de contratación referido a los siguientes funcionarios:

Dra. Liz Maricela Perez	Responsable Unidad Solicitante
Lic. Fátima Guzmán Juárezgui	Representante Area Administrativa
Lic. Paolo Villena Ochoa	Representante Area Administrativa

Que, la Comisión Calificadora; en sesión reservada procedió con la elaboración del "Informe de Evaluación y Recomendación de Adquisición", el mismo que en parte pertinente, señala lo siguiente:

**1. NOMINA DE PARTICIPANTES**

a). Apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público  
 En acto único y público la Comisión de Calificación procedió a la apertura de todas las propuestas recibidas seis (6) en total:

Participantes:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	NUMERO DE NIT
1	Oscar Rodrigo Bejarano Tito	DISTRIBUIDORA ULTRA LIMPIO	7242969011
2	Michal Jean Pierre Chlapello Carl	MAXIMUS CLENA	7124037010
3	Rolando Ramiro Alfaro Alfaro	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA ALFARO	7253401019
4	Wilbert Méndez Caba	LIMPO-SUR SISTEMA DE LIMPIEZA POTOSI	4094484012
5	Lisbeth Bustillos Recabado	MEGAPLUS	5071147015
6	Laura Alejandra Burgos Morales	SERVICIOS CORPORATIVOS DE LIMPIEZA SOSTENIBLE SRL.	329508029

**2. LOS RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

Como lo establece el DBC elaborado para el presente proceso de contratación, se ha realizado la calificación conforme lo establece el Método de Selección y Adjudicación: *Calidad, Propuesta Técnica y Costo*.

a). Análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos  
 Efectuada la revisión y verificación de la documentación exigida en el Documento Base de Contratación (DBC); en el Acto de Apertura de la presentación de documentos y realizada la evaluación preliminar; se obtuvo como resultado que de los seis proponentes tres (3) fueron descalificados por:

Escaneado con CamScanner

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

N°	PROPONENTE	CAUSA DESCALIFICACION
1	Alfaro Alfaro Rolando Ramiro	No presenta formulario A1 Presentación de Propuesta y formulario C-2 de condiciones adicionales
2	Bejarano Tito Oscar Rodrigo	No presenta formulario C-2 de condiciones adicionales
3	Chiapello Cari Michel Jean Pierre	No presenta formulario C-2 de condiciones adicionales

b). **Propuesta económica**  
Una vez que la Comisión Calificadora analizó y verificó la propuesta presentada de acuerdo al DBC, se obtuvo los siguientes resultados que se presentan en el formulario V-2:

**FORMULARIO V-2**  
**PROPUESTA ECONOMICA**

DATOS DEL PROCESO	
CUCE :	2 3 0 4 3 2 0 0 1 3 9 2 7 7 0 1 1
Objeto de la Contratación :	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS PARA EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA PARA GESTION 2024

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
		pp (a)	MAPRA (*) (b)	fa (c)	PA=MAPRA*fa (b)(c)
1	Bustillos Rocabado Lisbeth	168.048,00	166.048,00	0,8000	134.438,40
2	Méndez Caba Wilbert	180.000,00	180.000,00	0,8000	144.000,00
3	Servicios Corporativos de Limpieza Sostenible Srl	187.200,00	187.200,00	1,0000	187.200,00

b). **Evaluación y calificación**  
Una vez que la Comisión Calificadora analizó y verificó las propuestas presentadas de acuerdo al DBC, la Comisión de calificación en su informe en su parte (FORMULARIO V-3) resumen de la evaluación técnica y económica, presenta los resultados finales de la evaluación de la siguiente manera:

Se concluyen las etapas de evaluación con los resultados expuestos en el formulario V-3, con las propuestas que continúan el proceso con el puntaje final tanto de la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica de acuerdo al siguiente criterio:

**FORMULARIO V-3**  
**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	PROPONENTE ASIGNADO
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30,00
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70,00
<b>PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA</b>	<b>100,00</b>

En consecuencia, y de acuerdo a los datos del Informe de la Comisión Calificadora, se tiene expuesto los siguientes resultados:

Escaneado con CamScanner

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**FORMULARIO V-3**  
**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	<b>PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA</b>	<b>100 puntos</b>

Los factores de evaluación deberán determinarse de acuerdo con lo siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN	Bustillos Rocabado Lisbeth	Múñez Caba Wilbert	Servicio Corporativo de Limpieza Económico S.L.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub numeral 19.1.2)	30	28.01	21.54
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-2.	70	70	70
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>98.04</b>	<b>91.54</b>

El resultado expuesto muestra que el proponente **Bustillos Rocabado Lisbeth** alcanza un puntaje final de 100 puntos.

**3. ADJUDICACION**  
Que, el punto 18.1 del Documento Base de Contratación mencionado textualmente establece:  
*"El RPA, Recibido el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Adjudicación o Declaratoria Desierta".*  
Que, en virtud a las disposiciones contenidas en el inciso e) del artículo 38 de las NB/SABS, la comisión de calificación ha cumplido con el informe de evaluación y recomendación de adjudicación en base a todo lo anteriormente analizado.

**POR TANTO** - El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -RPA, en uso de las facultades conferidas por la normativa descrita precedentemente que rigen los procesos de contratación:

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el informe final de Calificación y Recomendación elaborado por la Comisión de Calificación, en sujeción al Documento Base de Contratación - DBC, Decreto Supremo Nº 0181.  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aceptar las Conclusiones y Recomendación de la Comisión de Calificación, *declarando; La adjudicación del Proceso de Contratación de Servicios de Limpieza y Manejo de Residuos para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024* al Proponente **Bustillos Rocabado Lisbeth** por los resultados alcanzados en el "Formulario V-3 del Resumen de la Evaluación Técnica y Económica de 100 puntos y por un monto de **Bs 168.048,00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**.  
**ARTÍCULO TERCERO.** - Con la presente Resolución se debe notificar a los proponentes en el plazo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo 0181, dos (2) días hábiles a partir de la omisión de la presente resolución.  
**ARTÍCULO CUARTO.** - Se encarga de la ejecución de la presente resolución la *Unidad Administrativa correspondiente*, quien deberá cumplir con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 0181.

Es dada en el Seguro Social Universitario Tarija, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

J. C. JARA  
RESP. PROCESO DE CONTRATACIONES  
EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA

Escaneado con CamScanner

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

**SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
TARIJA - BOLIVIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA GESTION 2024**  
CUCE 23-0432-00-1392770-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte el **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA**, con NIT Nº 1011469026, con domicilio en la Calle O'Connor esquina Ingavi en la ciudad de Tarija, provincia Cercado del Departamento de Tarija, representada legalmente por el **Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold**, en calidad de Gerente General, con Cédula de Identidad Nº4138717 Tja, expedida en Tarija, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, por otra parte La Empresa Unipersonal de Limpieza denominada **"MEGAPLUS"**, Matricula de Comercio Nº. 5071147015, RUPE Nº 1621208, NIT 5071147015 representada, la **Sra. Lisbeth Bustillos Rocabado**, quien es mayor de edad, soltera, economista, con Cédula de Identidad Nº 5071147, natural de Potosí y vecina de la ciudad de Potosí, domicilio Zona San Clemente Calle Enrique Vialta Nº 254 de la ciudad de Potosí, con capacidad jurídica plena, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** LA ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de Junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 6 de diciembre de 2023 en el SICOES, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal **CUCE 23-0432-00-1392770-1-1** en base a lo solicitado en el DBC.

Que la Comisión de Calificación de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe en fecha 15 de diciembre de 2023 de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quien resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la Empresa Unipersonal de Limpieza "MEGAPLUS", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC, mediante Resolución Administrativa RES/RPA Nº 014/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).**- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 1178, de 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA en los consultorios, en enfermería, laboratorio, salas de observación, baños, mesones muebles, equipos, ventanas, pasillos etc. del Policlinitorio de LA ENTIDAD**, calle O'Connor Esquina Ingavi, el Subprograma de Salud Estudiantil ubicado y en el Campus Universitario calle Celedonio Avila Zona el Tejar de la ciudad de Tarija y los 4 ambientes, cocina, baño y patio interior en alquiler del SSUT, situado en la calle O'Connor Nº 619 casi esquina calle La Madrid, que en adelante se denominará **EL SERVICIO**, para mantener limpios los ambientes, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telfs. Contrat: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

1



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Retención de 3,5 % de cada planilla de pago, como garantía de cumplimiento.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DELAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- (Otras obligaciones que **LA ENTIDAD** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.)

Por su parte, **LA ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Emiitr informes parciales y el Informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.

**SEXTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

**LA ENTIDAD:** en la calle O'Connor esquina Ingavi de la ciudad de Tarija.

**DEL PROVEEDOR:** Zona San Clemente, Calle Enrique Viaña N° 254 de la ciudad de Potosí.

**SÉPTIMA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)** El plazo del presente contrato es a partir del primero (01) de enero al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)** El **PROVEEDOR** prestará el servicio en en el Policonsultorio de **LA ENTIDAD**, calle O'Connor Esquina Ingavi, en los ambientes del Subprograma de Salud Estudiantil ubicado en el Campus Universitario, calle Celedonio Avila, Zona el Tejar de la ciudad de Tarija y los dos ambientes con sus respectivos baños en alquiler del SSUT, situado en la calle O'Connor N° 619 casi esquina calle Madrid (cerca al Policlínico del SSUT)

**NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs.168.048.00 (Ciento Sesenta Ocho Mil, Cuarenta y Ocho 00/100 bolivianos), que será pagado en cuotas mensuales de Bs14.004,00( Catorce Mil Cuatro 00/100), sucesivos de enero a diciembre de 2024, contra entrega de la factura de ley.

2

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
**TARIJA - BOLIVIA**

**DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago mensual a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89, de la NB-SABS

**DÉCIMA TERCERA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)** EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**16.1 Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**16.2 Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**16.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.

**16.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.**

Calle O'Connor esquina Ingavi  
Telís. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telís.: 6677362 - 6677365 - 6677364

3

 Compañía de Seguros

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo

P.P.E.

a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.

b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la ENTIDAD.

c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3. **Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del PROVEEDOR éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

16.2.4 **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del CONTRATO, La ENTIDAD o el PROVEEDOR se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

LA ENTIDAD, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito LA ENTIDAD.

El PROVEEDOR conjuntamente con la ENTIDAD, procederán a la verificación del servicio prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la ENTIDAD liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la ENTIDAD elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima séptima del presente CONTRATO.

**DECIMA SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** El PROVEEDOR acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el "tres y medio por ciento" ( 3.5 %) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

4



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

 **SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO**  
**TARIJA - BOLIVIA**

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dicha retención será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**DECIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**DECIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la **Lic. Lisbeth Bustillos Rocabado**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

**Tarija, veintinueve de diciembre del año dos mil ventitres.**

  
Lic. Gonzalo Ramón Ruiz Arnold  
GERENTE GENERAL SSUT

  
Lic. Lisbeth Bustillos Rocabado  
ERENTE GENERAL DE "MEGAPLUS"

  
Steve Sempérgui Gómez  
ASESOR LEGAL SSUT  
RCA 1081 - RPA 13705425050

---

Calle O Connor esquina Ingavi  
Telfs. Central: 6644913 - 6643127  
Emergencias: 6645617 - Fax: 6634267  
Telfs.: 6677362 - 6677365 - 6677364

5

 Seguridad en Contratos

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo





294	2/6/2023	Farmedical S.R.L.	2	23.798,30	≠	≠	N/A	≠
		Laboratorios Bago de Bolivia S.A.	2	56.000,00				
		San Fernando S.R.L.	1	2.700,00				
<b>Reactivos de laboratorio</b>								
123	31/7/2023	Labomer S.R.L.	2	4.968,00	≠	≠	N/A	≠
		Corimex	9	8.830,00				
		Entelequi (Lopez Ernesto Mauro)	9	18.010,00				
		Laboratorios micecta S.R.L.	2	8.625,00				
<b>Compra de reactivos de laboratorio</b>								
719	6/12/2023	Diamedic (Elva Espinoza)	4	13.220,00	≠	≠	N/A	≠
		Entelequi (Ernesto Mauro López)	9	40.070,00				
		Importadora y laboratorio A.T.M.	1	2.400,00				
		Terratec S.R.L.	10	2.302,00				
<b>Reposicion de productos farmaceuticos del stock regular SSUT</b>								
717	6/12/2023	Sociedad comercial e industrial - HANSA limitada	1	6.749,85	≠	≠	N/A	≠
		Farmedical S.R.L.	3	27.132,35				
		Quimiza Ltda	1	11.480,00				
		Laqfagal farma industrial S.R.L.	8	36.729,50				
		Pacheco got roger gustavo farmashopping	2	12.520,00				
		Industria quimico farmaceutica sigma corp. S.R.L.	1	10.796,00				
		Megalabs Bolivia S.R.L.	1	16.170,00				
		Distri-Med	1	15.120,00				
		Importadora y distribuidora kadila pharmaceutical S.R.L.	1	9.460,00				
		Laboratorio Hahnemann S.R.L.	1	11.750,00				
		Loba import-export S.R.L.	1	12.717,00				
		Cordoba Patiño Claudia Elina - Importadora Kais	2	10.549,58				
		Importadora farmaceutica Quimfa Bolivia S.A.	2	4.480,00				



Renovación y mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en centro de datos							
806	28/12/2023	Novatech softwareyafre (Mariana Agramont Carrillo)	2	41.393,00	≠	≠	N/A
250		Waururo (Juan David Mercado Morales)	3	47.246,00			2

- |  |  |
|--|--|
| 1 Requerimiento de la unidad solicitante   | 10 Acta de apertura de propuestas y lectura de precios ofertados |
| 2 Certificación presupuestaria   | 11 Informe de evaluación y recomendación de adjudicación         |
| 3 Programa anual de contrataciones (PAC)   | 12 Resolución administrativa de adjudicación u orden de compra   |
| 4 Solicitud de adquisición   | 13 Certificado de Registro Unico del Proveedor del Estado (RUPE) |
| 5 Designación del Responsable del Proceso de Contratación  | 14 Matricula de comercio   |
| 6 Autorización del inicio del proceso de contratación  | 15 Contrato  |
| 7 Documento Base de Contratación (DBC)   | 16 Contrato modificatorio  |
| 8 Acta de reunión de aclaración  | 17 Boleta de garantía  |
| 9 Resoluciones correspondientes a la designación de la "Comisión de calificación" y "Comisión de Rcepción" | 18 Informe de la Comisión de recepción                           |
|  | 19 Comprobante de registro del pago                              |

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE

**Fuente:** Comprobantes de Egreso

**T/R.-** Trabajo realizado

≠ Si cumple con la documentación requerida según D.S. 0181 NB-SABS

N/A No aplicable

2.- Falta de contrato modificatorio CUCE N° 23-0432-00.1371061-1-1.. Ver deficiencia N°2 en

LCD2/1 a LCD2/2

4.- Falta de documentación de respaldo. Ver deficiencia N°4 en LCD4/1 a LCD4/2

Elaborado por:		Firma:
20/09/2024	M.L.V.M.	
Supervisado por:		Firma:
25/09/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
CUADRO DE VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN D.S. 0181**

**Procedimiento N° 3** Verifique que todos los procesos bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) cuenten con la documentación de respaldo que indica el D.S. 0181.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS												
Fecha	Detalle	Total Bs.	Documentación requerida									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Servicios de seguridad y vigilancia para el seguro social universitario tarija para la gestión 2024</b>												
	Empresa de Seguridad Privada "LOS FAROS"	168.000,00									#	
<b>Servicios de limpieza y manejo de residuos para el seguro universitario tarija gestión 2024</b>												
	Empresa Unipersonal de Limpieza "MEGAPLUS"	168.048,00									#	

- 1 Certificación presupuestaria
- 2 Programa anual de contrataciones (PAC)
- 3 Solicitud de adquisición
- 4 Designación del Responsable del Proceso de Contratación (RPA)
- 5 Autorización del inicio del proceso de contratación
- 6 Documento Base de Contratación (DBC)
- 7 Resoluciones correspondientes a la designación de la "Comisión de calificación" y "Comisión de Rcepción"
- 8 Acta de apertura de propuestas y lectura de precios ofertados
- 9 Informe de evaluación y recomendación de adjudicación
- 10 Contrato

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE

**Fuente:** Información publicada en el SICOES

**T/R.-** Trabajo realizado

# Si cumple con la documentación requerida según D.S. 0181 NB-SABS

N/A No aplicable

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
20/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
25/09/2024	M.A.V.M.	



## Comisión de auditoría

Auditor

Fecha: 20 de septiembre del 2024

### Unidad Jurídica

Seguro Social Universitario Tarija

Estimados miembros de la Unidad Jurídica,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente el contrato modificatorio correspondiente a la compra de equipos de computación y comunicación suscrito entre la Empresa WAYRURO y el SSUT, en virtud de la auditoría operacional que actualmente se está llevando a cabo en nuestra entidad. Dicha auditoría tiene como objetivo realizar un análisis exhaustivo de los procesos y documentación involucrada, por lo que es necesario contar con el contrato modificatorio en cuestión para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos.

Agradecemos de antemano su colaboración para facilitar dicha documentación a la mayor brevedad posible, ya que es un elemento clave en el desarrollo de la auditoría y permitirá contar con la información completa y actualizada sobre las modificaciones realizadas al contrato original.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y disposición para coordinar cualquier detalle adicional que se requiera.

Sin más en particular, agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

Maria Andrea Vasquez Montero  
AUDITOR

Maria Lorena Vasquez Montero  
AUDITOR

P.P.E.



**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado la inexistencia del contrato modificatorio para la empresa WAYRURO y el Seguro Social Universitario Tarija en archivos

P.P.E.



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado la inexistencia del contrato modificatorio por la empresa WAYRURO y el Seguro Social Universitario Tarija en archivos



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE” POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ENTREVISTA CON EL PERSONAL**

**Procedimiento N° 4:** Realice entrevistas con el personal involucrado en los procesos de contratación.

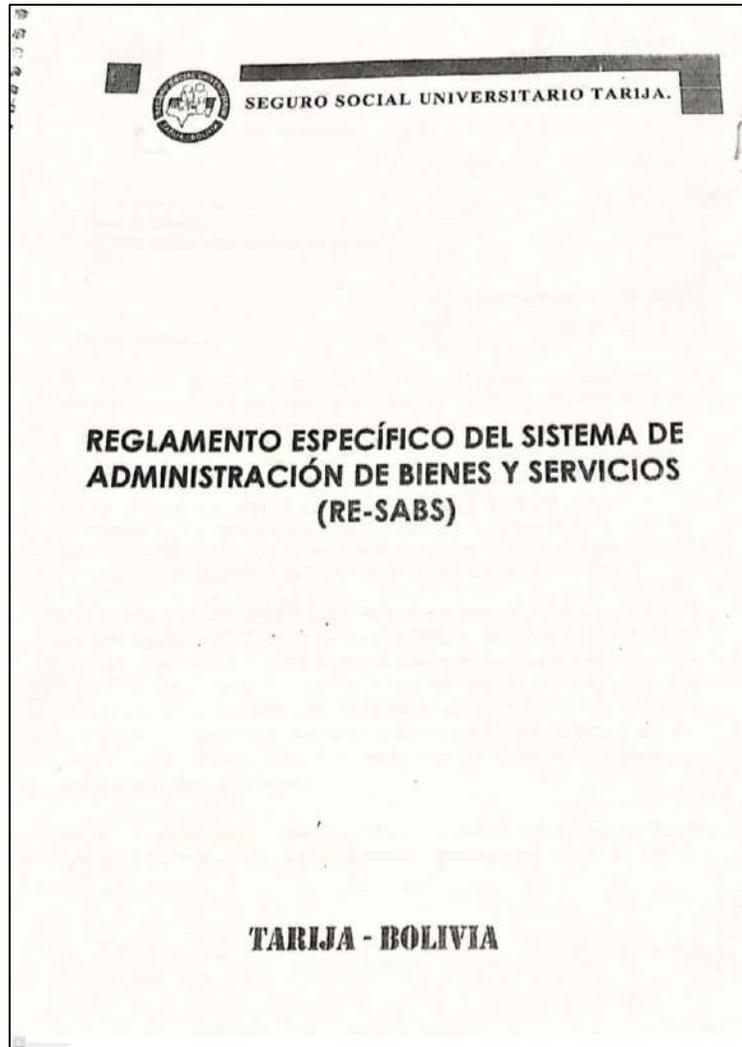
N°	Preguntas	Dirigido a:	Respuestas	Firma
1	¿Qué quiere decir con reposición de productos, por qué le dieron ese nombre?	RPA	Porque se tiene un stock de medicamentos que se reponen constantemente.	
2	En la ANPE N° 6 (renovación, mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en centro de datos) se adjudicaron a dos proveedores de los cuales: - Con la empresa WAYRURO se firmó un contrato y contrato modificatorio, analizando el contenido de estos se observa que ambos contienen la misma información, faltando así en el contrato modificatorio la causa de la modificación y los puntos modificados.	RPA	Modificación por ampliación de plazo de entrega.	
3	¿Cómo se realizan las estimaciones del precio referencial, basándose en qué?	Unidad solicitante	En base a precios históricos y liname, establecido en el SNUS (medicamentos) luego según cotización de mercado.	
4	¿La comisión de recepción verifica que todo lo ingresado este de acuerdo con lo especificado en la orden de compra?	Comisión de recepción	Si, tomando en cuenta: - Control de Calidad - Registro sanitario - Orden de compra - Comprobante de ingreso formado por el proveedor	
5	¿La entidad cuenta con normas o procedimientos propios, específicos para las contrataciones ANPE?	Unidad administrativa	Si, - RE-SABS - Manual de procedimientos del SABS	
6	¿Existe definición de stocks mínimos y máximos y puntos de pedido para iniciar el proceso de compras oportunamente?	Farmacia	Si, lo define cada unidad solicitante.	

**T/R.-** Trabajo realizado

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
14/10/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
25/10/2024	M.A.V.M.	



**P.P.E.**



**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

123

**ORDEN DE COMPRA N° 0206**  
13-June-2023  
(Expresado en Bolivianos)

Empresa: 0432 : SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
 Preparatoria: 01 : DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 Documento: 01 : Orden de compra  
 Unidad Solicitante: Encargado Laboratorio  
 Señores: LABORATORIOS MICECTA SRL CONTRATACION ANPE N° 7

Agradecemos proveamos de los servicios indicados a continuación que fueron adjudicados a la unidad de Encargado Laboratorio

Item	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio Unitario	Sub Total
1	3	Fr	RL-01-17	DIATRON LYSE 5 0 Para contador hematológico automatico, Diatron laser 5p	1,495.00	4,485.00
2	3	Fr	RL-01-18	Diatro-Diff - 5P 1 litro Para contador hematológico automatico, Diatron laser 5p	1,380.00	4,140.00
Total en: Ocho mil seiscientos veinticinco 00/100 Bolivianos					<b>TOTAL</b>	<b>8,625.00</b>
					<b>BOLIVIANOS</b>	

Observaciones:

El pago se hará efectivo previa presentación de la presente orden de compra, factura e informe de recepción de los productos.

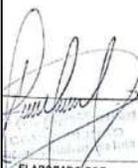
Plazo máximo de entrega: 15 días (Fecha de Entrega: 28-Jun-2023)

Medio de Pago: CHEQUE

Lugar de Entrega: Farmacia SSUT

**IMPORTANTE**  
Los envíos deberán hacerse en el lugar y en la fecha que se indica, adjuntando la correspondiente Nota de Remisión y factura que debe incluir los números de Solicitud y Orden de Compra/Orden de Trabajo.

---

LABORADO POR:   
 CONTADOR: Lic. Palmira H. Cruzado Jiménez  
 RPA: Lic. José Varca Cabezas  
 PROVEEDOR: Micecta S.R.L. (firma y sello)  
 Fecha: 13/06/2023

Página 1 de 1

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



P.P.E.

Seguro Social Universitario Taraja S.S.U.T

**COMPROBANTE DE INGRESO**

Comprobante: 165024      Fecha de Comprobante: 19 Jun 2023      Tipo de Cambio: 0.00      123  
Nro. Factura: 16      Fecha Factura: 19 Jun 2023      Nro. Orden: 0206  
Proveedor: LABORATORIOS MICECTA SRL      Tipo de Entrada: Compra producto

**DETALLE DE COMPROBANTE**

Medicamento	Concentración	Forma Farmaceutica	Lote	Fecha Vencimiento	Dias Dev	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
DIATRON * LYSE - 5 P	DIATRON * LYSE - 5 P	Frasco	3014981121	30/01/2024	0	3	1495.00	4485.00	
DIATRON * DIFF - 5P	DIATRON * DIFF - 5P	Frasco	3022181121	30/01/2024	0	3	1380.00	4140.00	
						<b>Cantidad Item</b>	<b>2</b>	<b>Precio Total:</b>	<b>8625.00</b>

FIRMA Y SELLO      Recibi Conforme      MICECTA S.R.L. Director

T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**P.P.E.**

Seguro Social Universitario Tarija S.O.U.T.

**LABORATORIOS Micecta S.R.L.**  
 UNIDAD DE INSUMOS PARA LABORATORIO  
 LABORATORIOS MICECTA S.R.L.  
 Casa Matriz  
 Plaza Isabel La Católica Nro. 2479  
 Zona: Sopocachi Bajo  
 Telf.: 2433227 - Cel.: 71522267  
 La Paz - Bolivia

**FACTURA**  
 CON DERECHO A CREDITO FISCAL

NIT: 346121022  
 FACTURA  
 Nº 000016 123  
 Código de Autorización:  
 101BA2316D311A  
**ORIGINAL**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA (FISIOTERAPIA, LABORATORIOS, FARMACÉUTICOS, MASAJES)

DÍA MES AÑO  
 Paz: 19 6 2023 NITICE: 1011469026

Por (es): SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA

TICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
015	DIATRON Lyse SP x 5 Litros	flco	3	1,495.-	4,485.-
021	DIATRON DIES SP. x 1 Litro	flco	3	1,350.-	4,140.-
<i>Cancelado.</i>					

Pago en suscripciones de continuo ∞/100 TOTAL Bs. 8,625.-

Bolivianos. **FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 17/10/2023**

FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO PENALMENTE DE ACUERDO A LA LEY N° 451. El prestador de servicio médico debe prescribir medicamentos debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.



T/R.- Trabajo realizado

✓ Verificado con la documentación de respaldo



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
CUADRO DE INDICADORES DE EFICACIA**

**Procedimiento N° 5:** Establezca y analice indicadores los cuales midan la eficacia, eficiencia de las contrataciones realizadas mediante la modalidad ANPE.

N°	Nombre de la ANPE	Adjudicación por:	Indicador	Análisis
1	Reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT	Ítems	Número de ítems adjudicados en relación con los ítems solicitados	De acuerdo con lo establecido en la norma de auditoría operacional sobre el concepto de eficacia, así como con la información y documentación obtenida respecto al objeto de auditoría, se decidió evaluar el cumplimiento de los objetivos a nivel de ítems adjudicados en comparación con lo programado (solicitado).
2	Reactivos de laboratorio	Ítems		
3	Compra de reactivos de laboratorio	Ítems		
4	Reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT	Ítems		
5	Renovación, mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en centro de datos	Ítems		
6	Servicios de seguridad y vigilancia para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024	Servicios	Número de servicio adjudicado en relación al servicio solicitado	De acuerdo con lo establecido en la norma de auditoría operacional sobre el concepto de eficacia, así como con la información y documentación obtenida respecto al objeto de auditoría, se decidió evaluar el cumplimiento de los objetivos a nivel de servicios adjudicados en comparación con lo programado (solicitado).
7	Servicios de limpieza y manejo de residuos para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024	Servicios		



**Objetivo:** 1

**Fuente:** Elaboración propia por el auditor

**T/R.-** Trabajo realizado

Elaborado por:		Firma:
25/09/2024	M.L.V.M.	
Supervisado por:		Firma:
27/09/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
CUADRO DE INDICADORES DE EFICIENCIA**

**Procedimiento N° 5:** Establezca y analice indicadores los cuales midan la eficacia, eficiencia de las contrataciones realizadas mediante la modalidad ANPE.

N°	Nombre de la ANPE	Adjudicación por:	Indicador	Análisis
1	Reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT	Ítems	Número de ítems adjudicados en relación con los ítems solicitados	De acuerdo con lo establecido en la norma de auditoría operacional sobre el concepto de eficiencia, así como con la información y documentación obtenida respecto al objeto de auditoría, se decidió evaluar la productividad a nivel de ítems recepcionados, recursos utilizados en comparación con los ítems solicitados, recursos programados.
2	Reactivos de laboratorio	Ítems		
3	Compra de reactivos de laboratorio	Ítems		
4	Reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT	Ítems		
5	Renovación, mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en centro de datos	Ítems		
6	Servicios de seguridad y vigilancia para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024	Servicios	Número de servicio adjudicado en relación al servicio solicitado	<b>N/A</b>
7	Servicios de limpieza y manejo de residuos para el Seguro Social Universitario Tarija para la gestión 2024	Servicios		



**Objetivo:** 1

**Fuente:** Elaboración propia por el auditor

**T/R.-** Trabajo realizado

**N/A** No aplicable (por que los procesos de contratación solamente llegó hasta la suscripción del contrato)

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
27/09/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
01/10/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA DEL OBJETO DE AUDITORIA**

**Procedimiento N° 6:** Determine la eficacia en los procesos de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

EFICACIA :	
$  \text{EFICACIA : } \frac{\overbrace{0+90+43,14}^{\text{LCC6-1/1}} + \overbrace{68,57+64,10}^{\text{LCC6-1/2}} + \overbrace{100+100+100}^{\text{LCC6-1/3}}}{8} \times 100 = 70,73 \%  $	



**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE realizadas en la gestión 2023

**Fuente:** Información recaudada en el transcurso del trabajo

**T/R.-** Trabajo real

✓ Verificado satisfactoriamente con (papeles de trabajo)

**Conclusión:** De las contrataciones incurridas en la gestión 2023 se obtiene como resultado de EFICAZ con un 70,73%, tomando en cuenta los parámetros de medición establecido en la Normas de Auditoría Operacional vigente.

Elaborado por:		Firma:
02/10/2024	M.L.V.M.	
Supervisado por:		Firma:
08/10/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA POR CADA PROCESOS ANPE**

**Procedimiento N° 6:** Determine la eficacia en los procesos de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

ANPE N° 1 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR	
EFICACIA :	$\frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{0}{0} \times 100 = 0\% \quad \text{LCC6}$

**Conclusión:** La contratación de reposición de productos farmaceuticos del stock regular SUE fue INEFICAZ, habiendo alcanzado el 0% de la eficacia de la contratación, por cuanto no se llevo a ejecutar.

ANPE N° 2 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR	
EFICACIA :	$\frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{108}{120} \times 100 = 90\% \quad \text{LCC6}$

**Conclusión:** La contratación de reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT fue EFICAZ, habiendo alcanzado el 90% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 120 ítems solicitados, se adjudicaron 108.





ANPE N° 3 : REACTIVOS DE LABORATORIO	
EFICACIA :	$\frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{22}{51} \times 100 = 43,14\% \quad \text{LCC6}$

**Conclusión:** La contratación de reactivos de laboratorio fue INEFICAZ, habiendo alcanzado el 43,14% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 51 ítems solicitados, se adjudicaron 22.

ANPE N° 4 : COMPRA DE REACTIVOS DE LABORATORIO	
EFICACIA :	$\frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{24}{35} \times 100 = 68,57\% \quad \text{LCC6}$

**Conclusión:** La contratación de reactivos de laboratorio fue INEFICAZ, habiendo alcanzado el 68,57% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 35 ítems solicitados, se adjudicaron 24.

ANPE N° 5 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR	
EFICACIA :	$\frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{25}{39} \times 100 = 64,10\% \quad \text{LCC6}$

**Conclusión:** La contratación de reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT fue INEFICAZ, habiendo alcanzado el 64,10% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 39 ítems solicitados, se adjudicaron 25.





**ANPE N° 6 : RENOVACIÓN, MEJORA DE EQUIPOS DE AMPLIACIÓN DE CONEXIONES**

$$\text{EFICACIA : } \frac{\text{Número de ítems adjudicados}}{\text{Número de ítems solicitados}} \times 100 = \frac{\text{LCC2-1.5.1} \left\{ \begin{array}{l} 5 \\ \text{LCC2-1.5} \end{array} \right\}}{\text{LCC2-1.5} \left\{ \begin{array}{l} 5 \\ \text{LCC2-1.5} \end{array} \right\}} \times 100 = 100\% \quad \text{LCC6}$$

**Conclusión:** La contratación de renovación, mejora de ampliación de conexiones físicas en centro de datos fue EFICAZ, habiendo alcanzado el 100% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 5 ítems solicitados, se adjudicaron 5.

**UNIVERSITARIO TARIJA PARA LA GESTION 2024**

$$\text{EFICACIA : } \frac{\text{Contrataciones adjudicadas}}{\text{Contrataciones solicitadas}} \times 100 = \frac{\text{LCC2-2.1} \left\{ \begin{array}{l} 1 \\ \text{LCC2-2.1} \end{array} \right\}}{\text{LCC2-2.1} \left\{ \begin{array}{l} 1 \\ \text{LCC2-2.1} \end{array} \right\}} \times 100 = 100\% \quad \text{LCC6}$$

**Conclusión:** La contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el Seguro Social Universitario Tarija fue EFICAZ, habiendo alcanzado el 100% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 1 servicio solicitado, se adjudicó 1.

**ANPE N° 8 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS PARA EL SEGURO**

$$\text{EFICACIA : } \frac{\text{Contrataciones adjudicadas}}{\text{Contrataciones solicitadas}} \times 100 = \frac{\text{LCC2-2.2} \left\{ \begin{array}{l} 1 \\ \text{LCC2-2.2} \end{array} \right\}}{\text{LCC2-2.2} \left\{ \begin{array}{l} 1 \\ \text{LCC2-2.2} \end{array} \right\}} \times 100 = 100\% \quad \text{LCC6}$$

**Conclusión:** La contratación de servicios de limpieza y manejo de residuos para el Seguro Social Universitario Tarija fue EFICAZ, habiendo alcanzado el 100% de la eficacia de la contratación, por cuanto de un total de 1 servicio solicitado, se adjudicó 1.



**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE realizadas en la gestión 2023

**Fuente:** Información recaudada en el transcurso del trabajo

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado satisfactoriamente con (papeles de trabajo)

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
02/10/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
08/10/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA DEL OBJETO DE AUDITORIA**

**Procedimiento N° 7:** Determine la eficacia en los procesos de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

EFICIENCIA	
EFICIENCIA :	$\frac{\overbrace{118,83}^{\text{LCC7-1/1}} + \overbrace{167,60 + 74,28}^{\text{LCC7-1/2}} + \overbrace{96,85 + 85,69}^{\text{LCC7-1/3}}}{5} \times 100 = 108,67 \%$

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 100% de las contrataciones ANPE realizadas en la gestión 2023

**Fuente:** Información recaudada en el transcurso del trabajo

**T/R:** Trabajo realizado

**N/A:** No aplicable por que no se ejecutaron en la gestión

**Conclusión:** De las contrataciones incurridas en la gestión 2023 se obtiene como resultado de EFICIENTE en un 108,67%, tomando en cuenta los parámetros de medición según criterio del auditor.

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
8/10/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
11/10/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS "MODALIDAD ANPE"  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
DETERMINACIÓN DE LA EFICACIA POR CADA PROCESOS ANPE**

**Procedimiento N° 7:** Determine la eficacia en los procesos de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

ANPE N° 1 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR SUE
N/A

**Nota:** Es no aplicable por que no se realizó la contratación.

ANPE N° 2 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR SSUT	
$\frac{\text{Cantidad de ítems recepcionados}}{\text{Cantidad de recursos utilizados}} \times 100 = \frac{108}{753.439,85} \times 100 = 118,83\%$	<b>LCC2</b> <span style="margin-left: 20px;">LCC7</span>
$\frac{\text{Cantidad de ítems solicitados}}{\text{Cantidad de recursos programados}} \times 100 = \frac{120}{994.817,10} \times 100 = 12,06\%$	<b>LCC2-1.1</b>



**Conclusión:** La contratación de reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT fue EFICIENTE, habiendo alcanzado el 118,83% de la eficiencia de la contratación, por cuanto de un total de 120 ítems solicitados, con un precio presupuestado de 994.817,10; se adjudicaron 108 de los cuales equivalen a Bs. 753.439,85.



ANPE N° 3 : REACTIVOS DE LABORATORIO	
EFICIENCIA :	$\frac{\text{Cantidad de ítems recepcionados}}{\text{Cantidad de recursos utilizados}} \times 100 = \frac{22}{40.433,00} \times 100 = 167,60\%$
	$\frac{\text{Cantidad de ítems solicitados}}{\text{Cantidad de recursos programados}} \times 100 = \frac{47}{144.773,00} \times 100 = 32,46\%$

**Conclusión:** La contratación de reactivos de laboratorio fue EFICIENTE, habiendo alcanzado el 167,60% de la eficiencia de la contratación, por cuanto de un total de 47 ítems solicitados, con un precio presupuestado de Bs. 144.773,00; se adjudicaron 22 de los cuales equivalen a Bs. 40.433,00.

ANPE N° 4 : COMPRA DE REACTIVOS DE LABORATORIO	
EFICIENCIA :	$\frac{\text{Cantidad de ítems recepcionados}}{\text{Cantidad de recursos utilizados}} \times 100 = \frac{24}{57.992,00} \times 100 = 74,28\%$
	$\frac{\text{Cantidad de ítems solicitados}}{\text{Cantidad de recursos programados}} \times 100 = \frac{35}{62.820,00} \times 100 = 55,72\%$

**Conclusión:** La contratación de reactivos de laboratorio fue INEFICIENTE, habiendo alcanzado el 74,28% de la eficiencia de la contratación, por cuanto de un total de 35 ítems solicitados, con un precio presupuestado de Bs. 62.820,00; se adjudicaron 24 de los cuales equivalen a Bs. 57.992,00.



ANPE N° 5 : REPOSICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL STOCK REGULAR SSUT			
EFICIENCIA :	$\frac{\text{Cantidad de ítems recepcionados}}{\text{Cantidad de recursos utilizados}}$	LCC2	$\left\{ \frac{25}{185.654,28} \right\} \times 100 = 96,85\%$
	$\frac{\text{Cantidad de ítems solicitados}}{\text{Cantidad de recursos programados}}$	LCC2-1.4	$\left\{ \frac{39}{280.486,35} \right\}$

**Conclusión:** La contratación de reposición de productos farmaceuticos del stock regular SSUT fue INEFICIENTE, habiendo alcanzado el 96,85% de la eficiencia de la contratación, por cuanto de un total de 39 ítems solicitados, con un precio presupuestado de 280.486,35; se adjudicaron 25 de los cuales equivalen a Bs. 185.654,28.

ANPE N° 6 : RENOVACIÓN, MEJORA DE EQUIPOS DE AMPLIACIÓN DE CONEXIONES FISICAS EN CENTRO DE DATOS			
EFICIENCIA :	$\frac{\text{Cantidad de ítems recepcionados}}{\text{Cantidad de recursos utilizados}}$	LCC2	$\left\{ \frac{2}{41.393,00} \right\} \times 100 = 85,69\%$
	$\frac{\text{Cantidad de ítems solicitados}}{\text{Cantidad de recursos programados}}$	LCC2-1.5	$\left\{ \frac{5}{88.669,00} \right\}$

**Conclusión:** La contratación de renovación, mejora de equipos de ampliación de conexiones físicas en centro de datos fue INEFICIENTE, habiendo alcanzado el 85,69% de la eficiencia de la contratación, por cuanto de un total de 5 ítems solicitados, con un precio presupuestado de 88.669,00; se adjudicaron 2 de los cuales equivalen a Bs. 41.393,00.



**ANPE N° 7 : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO TARIJA  
PARA LA GESTION 2024**

**N/A**

**ANPE N° 8 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS PARA EL SEGURO UNIVERSITARIO TARIJA  
PARA GESTION 2024**

**N/A**

**Nota.-** Esta contrataciones solo llegaron hasta la firma del contrato y se van a ejecutar y pagar los servicios en la gestión 2024 de manera mensual.  
Tomar en cuenta para la siguiente gestión.

**Objetivo:** 1

**Alcance:** 62,5% de las contrataciones ANPE realizadas en la gestión 2023

**Fuente:** Información recaudada en el transcurso del trabajo

**T/R.-** Trabajo realizado

✓ Verificado satisfactoriamente con (papeles de trabajo)

**N/A:** No aplicable por que no se ejecutaron en la gestión

<b>Elaborado por:</b>		<b>Firma:</b>
8/10/2024	M.L.V.M.	
<b>Supervisado por:</b>		<b>Firma:</b>
11/10/2024	M.A.V.M.	



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE  
LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE”**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2023**

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ref. P/T	Deficiencias de control interno	Ref. Informe
<p><b>LCC1_1</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Contratación programada y no ejecutada del Programa Anual de Contrataciones (PAC)</b></p> <p><b>Condición</b> De acuerdo con el examen efectuado cotejando la documentación obtenida sobre el objeto de auditoría se observa que la primera contratación ANPE programada en el PAC (cuyo código interno es 1710040, la cual tiene como nombre “Reposición productos farmacéuticos del stock regular SUE”), no se llegó a ejecutar.</p> <p><b>Criterio</b> Lo mencionado anteriormente contraviene a lo establecido en el <b>D.S. 0181 NB-SABS artículo 34 RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)</b> en el cual se le establece como una de sus principales funciones: <i>“e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.”</i></p> <p><b>Causa</b> La Unidad Solicitante (Farmacia) realiza la estimación del monto, cantidad requerida basándose en los 2 últimos años, los cuales fueron tiempos de pandemia, en estos se realizaron adquisiciones en mayor cantidad de los medicamentos, así mismo las salidas de estos productos en el SUE ya no se dan con la misma frecuencia de años anteriores, por lo cual ya no debería de haberse programado dicha contratación.</p>	<p><b>Punto 2.1 del informe</b></p>



	<p><b>Efecto</b></p> <p>Lo descrito anteriormente puede originar una sobre estimación del presupuesto del SUE, como también puede incidir de manera negativa los resultados de la gestión.</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Gerente General del Seguro Social Universitario Tarija (SSUT), instruya al RPA dar cumplimiento a la norma sobre la cancelación o anulación de las contrataciones programadas no ejecutadas en la gestión, respaldada con justificación técnica y legal, como también instruir a farmacia realizar estimaciones con mayor exactitud, con la finalidad de evitar indicios de responsabilidad.</p>	
--	---	--



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE  
LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE”**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2023**

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ref. P/T	Deficiencias de control interno	Ref. Informe
<p><b>LCC3/4</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Falta de contrato modificatorio CUCE N° 23-0432-00.1371061-1-1.</b></p> <p><b>Condición</b> Al analizar la información generada en el proceso con CUCE N° 23-0432-00-1371061-1-1 se pudo evidenciar que uno de los proveedores adjudicados (WAYRURO) solicitó una ampliación de plazo la cual fue aprobada, sin embargo, no se encontró el contrato modificatorio por dicha ampliación.</p> <p><b>Criterio</b> Lo mencionado anteriormente contraviene a lo establecido en el <b>D.S. 0181 NB-SABS artículo 89 MODIFICACIONES AL CONTRATO</b> <i>“II. las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.”</i></p> <p>Así también a lo establecido en el <b>CONTRATO</b> suscrito entre la empresa <b>WAYRURO</b> y el <b>SSUT</b>, establece en su cláusula: <b>DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)</b> <i>“El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, <b>debiendo sustentarse por informes técnico y legal</b> que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.”</i></p>	<p><b>Punto 2.2 del informe</b></p>



	<p><b>Causa</b></p> <p>Lo mencionado anteriormente se debe a la falta de control y seguimiento de los niveles superiores al trabajo realizado por asesoría legal en cumplimiento de sus funciones.</p> <p><b>Efecto</b></p> <p>Lo observado puede ocasionar el posible efecto que la documentación del mencionado proceso de contratación no haya sido realizada con transparencia, oportunidad y confiabilidad.</p> <p>Como también podría dar lugar a indicios de responsabilidad por la función pública.</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Se recomienda al Gerente General del Seguro Social Universitario Tarija (SSUT), instruya al RPA dar seguimiento a la veracidad, existencia de la información-documentación generada en los procesos ANPE, así también instruya a asesoría legal el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de evitar indicios de responsabilidad.</p>	
--	--	--



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE  
LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE”**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2023**

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ref. P/T	Deficiencias de control interno	Ref. Informe
<b>LCC1_1</b>	<p style="text-align: center;"><b>3</b></p> <p><b>Falta de publicación en el formulario PAC del SICOES los ítems declarados desiertos en la primera convocatoria ANPE N°2 (Reposición de productos farmacéuticos del stock regular SSUT)</b></p> <p><b>Condición</b> De acuerdo con el examen efectuado en la revisión de la documentación objeto de auditoría se evidenció que no se programó en el PAC, la reposición de los ítems declarados desiertos de la primera convocatoria ANPE N°2_(Reposición de productos farmacéuticos del stock regular SSUT), pese a que esta tiene un precio referencial de Bs. 156.883,75.</p> <p><b>Criterio</b> Lo mencionado anteriormente contraviene a lo establecido en el <b>D.S. 0181 NB-SABS artículo 24 ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS, LOTES, TRAMOS O PAQUETES</b> señala lo siguiente:  <i>“IV. Si uno o más ítems, lotes, tramos o paquetes no se adjudicaran, la entidad declarará desierta la contratación de este ítem, lote, tramo o paquete y procederá a realizar un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.”</i></p> <p>Así también en su <b>artículo 45 PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES</b> establece lo siguiente:  <i>“II. En el PAC se incluirán las contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, debiendo ser</i></p>	<b>Punto 2.3 del informe</b>



*publicado con carácter obligatorio en el SICOES y en la Mesa de Partes como requisito indispensable para el inicio del proceso de contratación.”*

**Causa**

De acuerdo con la información de la entrevista realizada al RPA el cual indicó que, para el saldo no adjudicado, se tomó el mismo registro de la convocatoria N° 1 presentada en el PAC. Dicha acción se considera indebida, ya que la entidad programa nuevas contrataciones con los ítems declarados desiertos, por lo tanto, el RPA debería de haber tomado en cuenta esta situación para iniciar el nuevo proceso.

**Efecto**

Tomando en cuenta los puntos señalados anteriormente se podría generar responsabilidades ya que es un requisito indispensable para el inicio del proceso de contratación.

**Recomendación**

Se recomienda al Gerente General del Seguro Social Universitario Tarija (SSUT), a través del RPA instruya al encargado de programar en el PAC, dar cumplimiento a la normativa, con la finalidad de evitar indicios de responsabilidad.



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE”**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Ref. P/T	Deficiencias de control interno	Ref. Informe						
<p><b>LCC3/3</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>4</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Falta de documentación de respaldo</b></p> <p><b>Condición</b> De la revisión efectuada a la documentación obtenida se observa que en el comprobante de Egreso N° 186 la falta documentación de respaldo según se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="407 865 1242 1299"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Bs.</th> <th>Documentación faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANPE N°2 Reposición de productos farmacéuticos del stock regular SSUT</td> <td>994.817,10</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra N° 100</li> <li>• Comprobante de ingreso de distribuidora Carlitos</li> <li>• Comprobante de ingreso de Importadora y distribuidora de medicamentos F.L. PHARMA S.R.L.</li> <li>• Comprobante de ingreso de Hidrofilo Bolivia</li> <li>• Comprobante de ingreso de Optel Corp. Ltda.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Criterio</b> Lo mencionado anteriormente contraviene con lo descrito en la <b>Resolución Ministerial SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SCI)</b> en su artículo <b>24 Archivo de comprobantes de documentos de respaldo</b></p> <p><i>“Los comprobantes y registros contables son producto del SCI; las transacciones registradas en los comprobantes contables deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.</i></p> <p><i>Cada entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de</i></p>	Concepto	Bs.	Documentación faltante	ANPE N°2 Reposición de productos farmacéuticos del stock regular SSUT	994.817,10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra N° 100</li> <li>• Comprobante de ingreso de distribuidora Carlitos</li> <li>• Comprobante de ingreso de Importadora y distribuidora de medicamentos F.L. PHARMA S.R.L.</li> <li>• Comprobante de ingreso de Hidrofilo Bolivia</li> <li>• Comprobante de ingreso de Optel Corp. Ltda.</li> </ul>	<p>Punto 2.4 del informe</p>
Concepto	Bs.	Documentación faltante						
ANPE N°2 Reposición de productos farmacéuticos del stock regular SSUT	994.817,10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra N° 100</li> <li>• Comprobante de ingreso de distribuidora Carlitos</li> <li>• Comprobante de ingreso de Importadora y distribuidora de medicamentos F.L. PHARMA S.R.L.</li> <li>• Comprobante de ingreso de Hidrofilo Bolivia</li> <li>• Comprobante de ingreso de Optel Corp. Ltda.</li> </ul>						



*respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental.”*

También, a lo que establece en su artículo **18) Responsabilidad de las direcciones administrativas**

*“Las direcciones administrativas son responsables de:*

- a) Registrar toda transacción o documentación de soporte correspondiente;*
- b) Archivar la documentación de respaldo, en el lugar donde se genera y registra las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por ley.”*

**Causa**

Esta observación se originó debido a la falta de control y seguimiento al encargado de archivar la documentación e información de las contrataciones ejecutadas.

**Efecto**

Los puntos mencionados anteriormente podrían generar cuestionamientos sobre la validez y autenticidad del proceso de compra.

**Recomendación**

Se recomienda al Gerente General del Seguro Social Universitario Tarija (SSUT), instruir al encargado de archivos verificar que la documentación respaldatoria de las compras sea suficientes y completas.



**AUDITORÍA OPERACIONAL SOBRE EL GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA DE LAS COMPRAS “MODALIDAD ANPE” POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ENTREVISTA CON EL PERSONAL**

**Procedimiento N° 4:** Realice entrevistas con el personal involucrado en los procesos de contratación.

N°	Preguntas	Dirigido a:	Respuestas	Firma
1	¿Qué quiere decir con reposición de productos, por qué le dieron ese nombre?	RPA	Porque se tiene un stock de medicamentos que se reponen constantemente.	
2	En la ANPE N° 6 (renovación, mejora de equipos y ampliación de conexiones físicas en centro de datos) se adjudicaron a dos proveedores de los cuales: - Con la empresa WAYRURO se firmó un contrato y contrato modificatorio, analizando el contenido de estos se observa que ambos contienen la misma información, faltando así en el contrato modificatorio la causa de la modificación y los puntos modificados.	RPA	Modificación por ampliación de plazo de entrega.	
3	¿Cómo se realizan las estimaciones del precio referencial, basándose en qué?	Unidad solicitante	En base a precios históricos y liname, establecido en el SNUS (medicamentos) luego según cotización de mercado.	
4	¿La comisión de recepción verifica que todo lo ingresado este de acuerdo con lo especificado en la orden de compra?	Comisión de recepción	Si, tomando en cuenta: - Control de Calidad - Registro sanitario - Orden de compra - Comprobante de ingreso formado por el proveedor	
5	¿La entidad cuenta con normas o procedimientos propios, específicos para las contrataciones ANPE?	Unidad administrativa	Si, - RE-SABS - Manual de procedimientos del SABS	
6	¿Existe definición de stocks mínimos y máximos y puntos de pedido para iniciar el proceso de compras oportunamente?	Farmacia	Si, lo define cada unidad solicitante.	

**T/R.-** Trabajo realizado